ACTA No. 011 de 2019	**Fecha:** 12 de Julio de 2019	**Hora Inicio**: 08.52 Am. **Hora Final**: 06.05 Pm	**LUGAR:** Sala de juntas Auditorio Eduardo Carranza

Objetivo de la Sesión: Sesión Ordinaria No 011 de 2019, del Consejo Superior de la Universidad de los Llanos.

Responsable de la Sesión: Dra. MARIA FERNANDA POLANIA, Delegada del MEN, Doctor GIOVANNY QUINTERO REYES, Secretario

CONVOCADOS / ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / DEPENDENCIA	Asistió	
		SI	NO
MARIA FERNADA POLANIA	Delegada del MEN	X	
MIGUEL ROBERTO VILLAFRADEZ	Representante del Presidente de la República	X	
EDUARDO ALBERTO MARTÍNEZ B	Representante del Sector Productivo	X	
JUAN CARLOS SARAVIA MOJICA	Representante de los Egresados	X	
SAUL GUAYACAN GUTIERREZ	Representante de los Ex Rectores	X	
JORGE PACHON GARCIA	Representante de los Docentes	X	
JOSÉ FERNANDO SAAVEDRA SUA	Representante de los Estudiantes	X	
PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS	Rector	X	
GIOVANNY QUINTERO REYES	Secretario	X	
	INVITADOS		
MARCO AURELIO TORRES MORA	Director General de Investigaciones (DGI)	X	
LEIDY VIVIANA PEREZ	Profesional de Apoyo - DGI	X	
MARY LENA PEREZ	Profesional de Apoyo - DGI	X	
MARIA LUISA PINZON ROCHA	Vicerrectora Académica	X	
MAYERLY PEREZ MONDRAGON	Auxiliar de Apoyo – Vicerrectoría Académica	X	
JUAN CARLOS PEÑA TIJO	Jefe Bienestar Institucional (BU)	X	
JULIETH VELASQUEZ CARRILLO	Profesional de Apoyo - BU	X	
ALVARO OCAMPO	Profesor FCARN	X	
JORGE GARCIA	Profesional de Apoyo - SIG	X	
CRISTIAN LARA	Profesional de Apoyo - Planeación	X	
SAMUEL BETANCUR GARZON	Asesor de Planeación	X	
ELSA EDILMA PAEZ	Coordinadora PREU	X	
GLORIA HERRERA SARMIENTO	Jefe de Almacén	X	

AGENDA:

1. **Llamado a Lista y Verificación del Quórum.**

2. **Aprobación del Orden del Día.**

3. **Proyecto de Acuerdo Superior para segundo debate.**

3.1 "Por el cual se Expide el Estatuto de Propiedad Intelectual de la Universidad de los Llanos".

4. **Proyecto de Acuerdo Superior para primer debate.**

4.1 "por medio del cual se adopta un mecanismo excepcional para reintegrar a su condición de estudiante a quienes no hayan renovado matrícula por más de dos (2) periodos académicos consecutivos según lo establecido en el artículo 7 del Acuerdo Superior Nº 019 de 2018, en los programas académicos de pregrado presenciales de la Universidad de los Llanos".

5. **Proyectos de Resolución Superior.**

5.1 "Por el cual se prorroga por primera vez la Comisión de Estudios al profesor Charles Robín Arosa Carrera".
5.2 "Por el cual se prorroga por tercera vez la Comisión de Estudios a la profesora Patricia Elizabeth León Saavedra".
5.3 Por medio de la cual se prorroga por segunda vez la comisión de estudios de la profesora Laura Isabel Mesa Castellanos.
5.4 Por medio de la cual se prorroga por segunda vez la comisión de estudios de la profesora Astrid León Camargo".
5.5 "Por medio del cual se otorga apoyo económico para la comisión de estudios de la profesora Nelly Johanna Loboa Rodríguez".

6. **Análisis de la integración en el CSU de un gobernador de un departamento de la región o su delegado.**

7. **Presentación de informes.**

7.1 informe rectoral sobre la contratación autorizada en sesión ordinaria del CSU 030 del 14 de diciembre de 2018 - **(**Representante del Presidente de la Republica**).**
7.2 Plan de Acción de la oficina de comunicaciones 2019.
7.3 Informe detallado respecto de la ejecución de los convenios suscritos entre la Universidad de los Llanos y las Cooperativas CONFECOOP LLANOS, COORINOQUIA, CONGENTE y COUNILLANOS durante la vigencia 2018.
7.4 Viabilidad oficina y/o dependencia de proyectos - **(**Representante de los Estudiantes**).**
7.5 Presentación plan de implantaciones (Barcelona y San Antonio) y licencias ambientales

(Barcelona) - (Representante de los Estudiantes).

7.6 Peticiones realizadas a la administración de la Universidad - (Representante de los Estudiantes).

7.7 Informe cumplimiento Universidad de los Llanos; acuerdos entre el gobierno y la mesa amplia por la educación - (Representante de los Estudiantes).

7.8 Informe de deserción estudiantil últimos 5 años - (Representante de los Estudiantes).

7.9 Presentación Plan Operativo de Actividades 2019 - (Representante de los Estudiantes).

7.10 avances sobre el proceso de acreditación institucional.

7.11 Avances reforma del Estatuto General - (Representante del Sector Productivo).

7.12 Informe de la dependencia de Almacén - (Representante Egresados).

8. Correspondencia

9. Proposiciones y Varios.

DESARROLLO DE LA AGENDA:

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU dejó constancia que, revisada la asistencia a la sesión por parte de los honorables consejeros, existe quórum para sesionar, deliberar y decidir como corresponde según el Estatuto General y el Reglamento interno del Consejo Superior Universitario.

2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

El Secretario General en funciones de secretario del CSU da lectura a las solicitudes de inclusión en el orden del día:

- Informe; Plan de mejoramiento – inicio de los periodos académicos, presentado por la Vicerrectoría Académica.
- Proyecto de Resolución Superior : "*Por medio de la cual se otorga comisión para realizar estancia académica de investigación y de docencia en la Universidad de Florida USA a la profesora Yohana María Velasco*"
- Proyecto de Resolución Superior "*Por medio de la cual se autoriza la actualización del proyecto contenido en la ficha SIST 03 05 10 2018, y se autoriza al Rector para adelantar los trámites contractuales pertinentes al fortalecimiento de los procesos institucionales de la Universidad de los Llanos a través del diseño e implementación del sistema de información académico (Fase II)*"
- Aval: incorporación al presupuesto recursos del sistema general de regalías para la ejecución del proyecto: "Implementación de un modelo de apropiación social del conocimiento para la optimización de la producción agropecuaria con pequeños productores del Vichada" - sin situación de fondos

La Presidente propone que el análisis de los proyectos de Resolución Superior que aprueban las comisiones de estudios y apoyos económicos se lleve a cabo después de la aprobación del orden del día.

- *"Por el cual se prorroga por primera vez la Comisión de Estudios al profesor Charles Robín Arosa Carrera".*
- *"Por el cual se prorroga por tercera vez la Comisión de Estudios a la profesora Patricia Elizabeth León Saavedra".*
- *"Por medio de la cual se prorroga por segunda vez la comisión de estudios de la profesora Laura Isabel Mesa Castellanos.*
- *"Por medio de la cual se prorroga por segunda vez la comisión de estudios de la profesora Astrid León Camargo".*
- *"Por medio del cual se otorga apoyo económico para la comisión de estudios de la profesora Nelly Johanna Loboa Rodríguez".*
- *"Por medio de la cual se otorga comisión para realizar estancia académica de investigación y de docencia en la Universidad de Florida USA a la profesora Yohana María Velasco"*

El Representante de los Estudiantes manifiesta que las solicitudes de inclusión llegaron el día anterior a la sesión, recuerda que se había acordado que cuando los proyectos comprometieran recursos lo deben allegar con el tiempo suficiente, reitera que las solicitudes tienen dentro de su contenido unos recursos que a su parecer se le debe dedicar tiempo para su estudio.

El Rector indica que con respecto a la solicitud del aval del CSU, es un proyecto que la Universidad va a ejecutar con el departamento del Vichada, el trámite es que el CSU autorice la inclusión de esos recursos en el presupuesto de la Universidad, pero sin situación de fondos, debido a que la gobernanza de los proyectos nuevos del sistema general de regalías cambio, ya los dineros no ingresan a las cuentas de la Universidad sino que se van a girar desde la misma cuenta del Ministerio de Hacienda.

La Presidente indica que está de acuerdo con lo expuesto por el Representante de los Estudiantes, propone incluir las solicitudes al orden del día excepto el proyecto de Resolución Superior "*Por medio de la cual se autoriza la actualización del proyecto contenido en la ficha SIST 03 05 10 2018, y se autoriza al Rector para adelantar los trámites contractuales pertinentes al fortalecimiento de los procesos institucionales de la Universidad de los Llanos a través del diseño e implementación del sistema de información académico (Fase II)*" teniendo en cuenta que compromete recursos y no se tuvo el tiempo suficiente para analizarlo,

La Presidente señala que es importante informarles a los proponentes de los proyectos, que el Consejo Superior estableció que si las solicitudes de inclusión tienen un componente presupuestal importante se deben allegar con un tiempo de antelación.

El Secretario General en funciones de secretario del CSU propone emitir una circular informando a las dependencias.

El Representante de los Estudiantes solicita se incluya en proposiciones y varios estudiar la posibilidad

de emitir un comunicado con respecto a lo sucedido en la Universidad del Atlántico.

La Presidente responde que esa situación no les corresponde a los miembros del CSU sino al SUE, hace saber que son actos de vandalismo que no se debería presentar en ninguna institución, propone hacer un buen uso y no destruir los bienes de la Universidad que con mucho esfuerzo se están realizando las adecuaciones y mejoras.

El Representante de los Estudiantes solicita incluir en proposiciones y varios la función que cumplen los televisores en la Universidad, ya que se evidencia que solo se utilizan cuando hay transmisiones en vivo de la rendición de cuentas, señala que si la Institución invierte unos recursos en adquirir equipos estos se deben usar.

La Presidente sugiere denominarlo como la optimización de los equipos de la Universidad.

3. PROYECTOS DE RESOLUCIÓN SUPERIOR.

3.1 "Por el cual se prorroga por primera vez la Comisión de Estudios al profesor Charles Robín Arosa Carrera".

El Representante de los Estudiantes explica que el Acuerdo Superior N° 002 del 2004 establece el procedimiento y los requisitos que debe cumplir un Profesor para que la Universidad le otorgue el derecho de acceder a comisión de estudios.

*"...**ARTÍCULO 68°:** La comisión para adelantar estudios sólo podrá conferirse cuando el programa a cursar o el título a optar, se ajuste al plan de capacitación docente de la Unidad Académica, aprobado por la Universidad y al perfil de desempeño. Se deberán además, cumplir las siguientes condiciones:*

a. Ser profesor escalafonado de tiempo completo.
b. Haber obtenido evaluación buena o sobresaliente con lo previsto en el Sistema de evaluación de desempeño docente vigente
c. No haber sido sancionado disciplinariamente
d. No tener compromisos pendientes con la Universidad..."

Informa que el Profesor Charles Arosa solicita el aval del Consejo de Facultad de Ciencias Económicas para posteriormente ir al Consejo Académico, el Consejo Académico en teoría revisa si todos los documentos que allegó el Consejo de Facultad cumplen con lo estipulado en la norma para poder otorgar el aval y proceder a la aprobación del Consejo Superior.

En el acta N° 08 del 22 de febrero de 2018 del Consejo de Facultad de Ciencias Económicas, se evidencia que el profesor Charles Arosa solicita el aval para la comisión de estudios, ahora bien, en el acta N° 08 del Consejo Académico se emite el aval a la solicitud de comisión de estudios, sin embargo, en el orden del día de la sesión del Consejo Académico no está agendado dicho aval, pregunta si el reglamento del Consejo Académico permite incluir puntos en el orden del día.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde afirmativamente, agrega que el

Consejo Académico en su reglamento, permite discutir y aprobar las modificaciones al orden del día en el desarrollo de la sesión.

El Representante de los Estudiantes responde que en el desarrollo del acta no se observa la solicitud de inclusión, por otro lado manifiesta que el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas certificó el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Norma y la pertinencia del doctorado, sin embargo en la carta remitida por la secretaría académica de la FCE en la cual hace mención del porque se le otorga el aval para la comisión de estudios, no enuncian la evaluación Docente que debe cumplir el Profesor Charles Arosa, aclara que solicitó las copias al Consejo Académico y todos los soportes la Secretaría Académica de la FCE y no aparece la evaluación docente, desde ahí surge la pregunta de cómo el Consejo Académico pudo haber avalado la comisión de estudios. Haciendo una trazabilidad el profesor en el año 2016 asume funciones como Director General de Proyección Social por tanto no tiene evaluación docente, de tal forma se evidencia que hay una aprobación de la comisión de estudios sin el cumplimiento de los requisitos.

El Representante del Presidente de la República pregunta si el Profesor Charles Arosa dictaba horas cátedra durante el periodo que estuvo en la Dirección General de Proyección Social.

El Representante de los Estudiantes responde afirmativamente.

La Presidente responde que normalmente los funcionarios que están en cargos de dirección pueden dar clases.

El Representante del Presidente de la República responde que ese no es el problema, el problema es que si dictaba hora cátedra debe tener evaluación docente.

El Representante de los Estudiantes responde que el Profesor está siendo catedrático con un contrato diferente, a su vez hace saber que es recurrente que en la actualidad ex miembros del Consejo Académico dicten cátedra por contrato en la Universidad de los Llanos, a su parecer es preocupante porque hay una inhabilidad, argumenta que no es un caso aislado ya que en anteriores sesiones ha expuesto al CSU que en la FCE se están presentando irregularidades en la otorgación de comisiones de estudios y en los perfiles no solo de Profesores de planta sino también de ocasionales, señala que se debe revisar el caso puntual del Profesor Arosa, pero también se debe analizar que está pasando con las comisiones de estudio, afirma que actualmente hay profesores que regresaron de su comisión y no han cumplido con sus obligaciones, se observa que los Profesores que retornan no terminan el doctorado, regresan a cumplir funciones administrativas lo cual es preocupante, y por último, los procesos disciplinarios están estáticos y a su parecer uno se comporta de acuerdo a las señales.

La Presidente pregunta si el Profesor Charles Arosa tiene un proceso disciplinario vigente.

El Representante de los Estudiantes responde negativamente, explica que en este momento está en auditoria porque pasó en la sesión anterior en donde él expuso que presuntamente podrían haber irregularidades ya que en el momento en que se crean los perfiles para concursar como Profesor de planta, el Profesor Charles Arosa era el Decano de la FCE y en ningún momento renuncia a la

decanatura para aspirar sino que se crea una figura denominada Decano ad – hoc, que consiste en que cuando se discutía los perfiles de la convocatoria no participaba, aclara que son los Consejos de Facultad quienes crean los perfiles de las convocatorias pero con el agravante de que siete de los diez miembros del Consejo eran subordinados del Profesor Charles Aroza, señala que quiere alertar esta situación para que no suceda en la nueva convocatoria.

La Presidente manifiesta su preocupación en el sentido de que hay seis solicitudes de comisión de estudios y no saben de esas seis a cuantas les esté pasando lo mismo, propone realizar una circular del CSU exigiendo el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Norma, por otra parte, pregunta al Secretario General que soportes allegan para la aprobación de las comisiones de estudio.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que, en los documentos soportes que allegan a la Secretaría General, se encuentran el aval del Consejo Académico, el aval del Consejo de Facultad junto con un oficio generalmente firmado a través de la Secretaría Académica de la Facultad y el formato de solicitud de comisión de estudio.

La Presidente manifiesta que todos obran de buena fe, a su parecer es en el Consejo de Facultad donde tienen el afán.

El Representante del Presidente de la República señala que leyendo el acta del Consejo de Facultad, se evidencia que solo el Profesor Carlos Ríos no estuvo de acuerdo con que se adicionaran los puntos en el orden del día, pregunta si estarían inmersos en una investigación disciplinaria todos los que aprobaron algo que no cumplía los requisitos.

El Secretario General en funciones del CSU, aclara que en el acta del Consejo de Facultad no interviene la Secretaría General, además tiene entendido que los Consejos de Facultad no tienen reglamentación interna.

La Presidente responde que, en primer lugar, se debe reglamentar y sugiere emitir una circular frente al cumplimiento estricto de los requisitos establecidos en los Acuerdos Superiores Nº 002 de 2004 y 011 de 2018, por otro lado, pregunta quienes emiten la evaluación docente.

El Representante de los Profesores responde que la oficina de evaluación Docente lleva a cabo los procesos de evaluación, hace saber que ve con preocupación lo que señala el Representante de los Estudiantes, indica que todas las situaciones de conflicto de intereses requieren un análisis muy honesto, porque un profesor ocasional en una Universidad donde se les ha dado el reconocimiento en todas las funciones misionales siempre va a terminar involucrado en un Consejo de Facultad o en un comité de Programa, considera que las instancias como los Consejos de Facultad y el Consejo Académico están teniendo una falla en la verificación de los requisitos, porque al revisar no manifiestan que es lo que hace falta, ni solicitan que se anexe el documento faltante, añade que el Secretario también funge como Secretario del Consejo Académico.

La Presidente reitera su propuesta en emitir una circular dirigida al Consejo Académico y al Consejo de Facultad.

El Representante de los Estudiantes insiste en que no existe evaluación Docente porque no ejercía como profesor en ese momento.

La Presidente indica que los profesores que se encuentran en comisión pueden dar clases, les fijan asignaturas, pero no cobran.

El Representante de los Ex Rectores señala que se adicione en la circular al comité de evaluación Docente.

La Presidente indica que el Consejo de Facultad debe solicitar la certificación al comité de evaluación Docente y a su parecer es parte de la reglamentación que tiene que hacerse del proceso, ahora bien, frente al profesor Charles Arosa, a su parecer es delicado que aprueben una comisión sin el lleno de los requisitos.

El Representante de los Profesores recalca que el CSU actúa según concepto del Consejo Académico, a su parecer lo que corresponde es solicitarle al Consejo Académico se subsane lo que está sucediendo y ser ellos quienes deban escribirle a las instancias que les corresponde, no obstante, otorgaron aval a una comisión de estudio sin que existiera el respectivo soporte de todos los requisitos, agrega que hace un mes cuando se aplazó la aprobación de la prórroga de la comisión del Profesor Charles contaba con los 3 meses de anticipación para realizar todos los trámites administrativos que ella conlleva, reitera que ya transcurrió un mes y si no se aprueba algo que ya es un derecho adquirido deja constancia que considera que se está poniendo en riesgo la continuidad de unos estudios de doctorado y que posteriormente no tiene conocimiento de que consecuencias atraiga.

La Presidente aclara que la solicitud es prorrogar por primera vez una comisión de estudios, considera que en este momento el CSU ya no puede hacer nada.

El Representante del Presidente de la República señala que es un hecho sobreviniente que está dentro del proceso.

El Representante de los Estudiantes explica que más allá del argumento del Representante de los Profesores que es válido, en su opinión, el CSU en la discusión podría darle una manera más objetiva, explica que cuando se toca el tema del Profesor Charles Arosa que a su parecer es grave, se evidencia que nunca hubo un interés desde el Consejo de Facultad ni del Consejo Académico para revisar los requisitos, añade que frente al argumento del derecho adquirido del Profesor, si como CSU aprueban esa prórroga, estarían legitimando la actuación, señala que el Profesor está en su derecho de tomar las medidas legales y el CSU no puede estar todo el tiempo con miedo a que hayan temas legales, se cuenta con toda la argumentación y todos los soportes para exponer por qué tomaron este tipo de decisiones, en su criterio si hoy aprueban la solicitud de prórroga, están enviando un mensaje negativo a la Universidad, recalca que es una actitud de no liderazgo, porque como miembros del Consejo Superior están para liderar la Universidad.

La Presidente manifiesta que entiende la posición del Representante de los Estudiantes, sin embargo hay situaciones que se evidenciaron después de haber sido otorgada la comisión de estudios, aclara que para la prorroga no están solicitando la evaluación docente, propone solicitar investigación y someterlo

a un control disciplinario porque no se están cumplimiento los requisitos, advierte que además de la prórroga, la Universidad también estaría en detrimento, en el sentido que ya que el Profesor está estudiando.

El Representante de los Ex Rectores pregunta qué pasa si aplazan la aprobación de la prórroga para la próxima sesión.

El Representante del Presidente de la República responde que el Profesor ingresa el 01 de agosto de 2019.

La Presidente agrega que es un derecho sobreviniente en el sentido de que la prórroga no depende de la evaluación docente, se debe solicitar una investigación disciplinaria frente a esa revisión y a las personas que participaron en el Consejo de Facultad por el no cumplimiento de los requisitos y haber dado ese aval.

El Representante de los Ex Rectores manifiesta que el Profesor Charles Arosa también es responsable del no cumplimiento de los requisitos.

La Presidente responde que el Profesor también hace parte de la investigación disciplinaria.

El Representante de los Profesores responde que el Profesor Charles Arosa puede argumentar que el Consejo Académico conocía los requisitos y no solicitaron ningún soporte adicional.

El Representante de los Estudiantes responde que el Profesor Charles Arosa era miembro del Consejo Académico en ese momento.

El Rector indica que desde el Consejo Académico van a ser más rigurosos, aclara que los Profesores cuando ejercen un cargo académico administrativo no pierden la condición de profesores, y en el sentido de ese cargo académico administrativo tienen una evaluación.

La Presidente responde que el problema es que no se evidencia ninguna evaluación.

El Representante de los Egresados pregunta si solicitaron ante la oficina pertinente la evaluación docente.

El Representante de los Estudiantes responde afirmativamente y explica que solicitó la entrega del acta donde se discutió la comisión de estudios con todos los soportes y requisitos que debe cumplir, a su vez hace saber que preguntó por la evaluación docente y la respuesta fue que entregaron todos los soportes que tienen.

El Representante de los Egresados pregunta quien emite la evaluación docente.

El Representante de los Profesores responde que la oficina de evaluación docente y manifiesta que al Representante de los Estudiantes no le corresponde solicitarla porque las evaluaciones son personales, quien debe solicitarla es el Consejo de Facultad.

El Representante de los Egresados propone solicitar a la oficina de evaluación docente que certifique la evaluación del Profesor Charles Arosa.

El Representante de los Estudiantes interpela porque la norma es muy clara, establece que es la evaluación docente vigente, es decir, que si él no ejerció como profesor durante ese tiempo no le aplica.

La Presidente recalca que es importante revisar el Decreto 1279, en el cual indica que los Profesores de planta pueden ejercer cargos de dirección y su condición de docente tiene que tener una evaluación porque de lo contrario estarían impedidos, agrega que claramente él está exigiendo la prórroga y se debe tener en cuenta que hay recursos comprometidos.

El Representante de los Estudiantes señala que la oficina de Control Interno Disciplinario se tomará seis meses para hacer indagatoria preliminar, pero lo que determina la norma es que si existen pruebas suficientes el órgano disciplinario puede omitir la indagación preliminar.

La Presidente pregunta quien sería el órgano disciplinario competente.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que la oficina competente es Control Interno Disciplinario y explica que dentro de las etapas del proceso disciplinario hay la posibilidad de omitir la fase preliminar cuando se tiene conocimiento del posible autor de la falta y de la conducta desplegada.

La Presidente solicita que se remita el caso a la oficina de Control Interno Disciplinario.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que para la solicitud de prórroga allegaron los siguientes soportes:

- Aval del Consejo Académico
- Concepto favorable del Consejo de Facultad de Ciencias Económicas.
- Segundo informe y solicitud de renovación de la comisión de estudios.
- Certificado de matriculado, Universidad Nacional de Colombia.
- Certificado Calificaciones, Universidad Nacional de Colombia.
- Formato Solicitud de renovación de Comisión de estudios FO-DOC-22.

La Presidente pregunta si cuenta con todos los soportes requeridos.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que el Acuerdo Superior Nº 011 de 2018 en su artículo 8 establece:

*"...**ARTÍCULO 8**. La comisión de estudio otorgada podrá prorrogarse anualmente. Para este efecto, el profesor deberá solicitar la prórroga con tres (3) meses de anticipación a la finalización de la comisión, entregando un informe del cumplimiento del año de comisión que se adelanta, el cual*

requerirá el visto bueno del supervisor del contrato..."

El Representante de los Estudiantes pregunta en qué fecha el Profesor Charles Arosa solicitó la prorroga ante el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que según los soportes allegados el Profesor Charles Arosa solicitó la renovación de la comisión de estudio el 14 de mayo de 2019.

El Representante de los Estudiantes solicita un informe sobre el estado de las comisiones de estudio, cuantos profesores han cumplido con las obligaciones contractuales.

El Representante de los Profesores solicita un concepto jurídico frente a la función de la póliza de cumplimiento en los contratos de comisión de estudios.

El Rector informa que hace aproximadamente 15 días solicitó a cada Facultad un informe de las comisiones de los últimos 10 años y a la fecha ha recibido dos respuestas.

El Representante del Presidente de la República reitera que hay un detrimento si se vencen las pólizas, por tanto, es necesario saber que pólizas están activas y cuales se han vencido.

El Representante de los Profesores manifiesta que está claro es que el Profesor por ningún lado puede evadir su responsabilidad disciplinaria.

El Rector indica que es muy negativo para un profesor hacer efectiva una póliza porque la aseguradora simplemente presta el dinero a la institución.

El Representante del Presidente de la República advierte que es una responsabilidad grande porque hay un detrimento al patrimonio el cual le va a generar un problema al Rector, porque es él a quien le corresponde actuar no al CSU, a su vez indica que están colocando una acción para que se cumpla lo que está establecido tanto en lo disciplinario como en lo financiero independientemente de quien sea.

El Representante de los Estudiantes manifiesta que, a pesar del tema del derecho adquirido, a su parecer como CSU al seguir avalando esta comisión sin el cumplimiento de los requisitos, de una u otra manera podrían estar legitimando la actuación y allí si podrían tener situaciones legales, sugiere negar la prórroga de la comisión de estudios del profesor Charles Arosa.

El Representante de los Profesores deja constancia que, con los argumentos dados, teniendo en cuenta que la solicitud es aprobar una prórroga de una comisión de estudios que ya fue otorgada, considera que no hay otra salida que la que corresponde en aprobar la prórroga y bajo el análisis que se ha hecho solicita que se envié lo pertinente a la oficina de Control Interno Disciplinario o a la que corresponda para que des allí se revise como fue el procedimiento frente al caso en particular.

El Representante del Sector Productivo señala que lo expuesto por el Representante de los Estudiantes llama a la reflexión, cada vez que el CSU aprueba una comisión de estudios, los profesores adquieren

una responsabilidad, recalca que el Consejo de Facultad es un poco irresponsable por no dar estricto cumplimiento a lo establecido por la Norma.

El Representante de los Estudiantes deja constancia que si bien es cierto frente a toda actuación que hace el CSU está el miedo a las acciones legales, a su parecer el Profesor puede interponer una acción de tutela y si un juez le da la razón, efectivamente la Universidad tendrá que otorgarle la prórroga, reitera que hay suficientes elementos para admitirle ante un juez porque se toman esas decisiones, insiste que es un voto de rechazo a las practicas que no solo están pasando en la Facultad de Ciencias Económicas sino que es una alerta que la nueva convocatoria de los profesores de planta que se desarrollará en la institución.

El Representante de los Egresados deja constancia que teniendo en cuenta que es un proceso de prórroga, partiendo del principio de la buena fe y donde el previo requisito se cumple, pero a la vez encontrándose bajo la situación que fue expuesta por el Representante de los Estudiantes, en donde al parecer no se encuentra los requisitos correspondientes para dar inicio a la comisión, de esta manera se encuentra dos principios igualmente valederos pero en contra vía, por tanto se abstiene de votar.

El Representante del Presidente de la Republica deja constancia que de acuerdo a lo expuesto por el Representante de los Estudiantes se evidencian una posible falla en las instancias previas que están afectando la buena fe que se tiene en el CSU, lo cual genera que se pueda estar perjudicando a una persona que está adquiriendo ser más profesional para acompañar los procesos académicos, por tanto, considerando la situación se abstiene de votar.

La Presidente deja constancia que teniendo en cuenta que es una prórroga de la comisión de estudios y que los documentos solicitados para la prórroga están cumpliendo, además que al CSU llegan avales previos del Consejo de Facultad y Consejo Académico, no obviando que cuando se otorgó inicialmente la comisión había una falencia que no se conocía, sin embargo, ya hay unos recursos comprometidos y el docente está estudiando, aprueba la solicitud de la prórroga.

DECISIÓN:

- ***El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por mayoría de los consejeros asistentes la Resolución Superior "Por el cual se prorroga por primera vez la Comisión de Estudios al profesor Charles Robín Arosa Carrera".***
- ***La Delegada del MEN, el Representante de los Profesores y el Representante del Sector Productivo aprueban la Resolución Superior.***
- ***El Representante de los Estudiantes y el Representante de los Ex Rectores no aprueban la Resolución Superior.***
- ***El Representante del Presidente de la Republica y el Representante de los Egresados se abstienen de votar.***

3.2 "Por el cual se prorroga por tercera vez la Comisión de Estudios a la profesora Patricia Elizabeth León Saavedra".

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU, informa que los soportes presentados para la solicitud de la prórroga son los siguientes:

- Informe de actividades desarrolladas y anexos.
- Aval del Consejo Académico
- Aval del Consejo de Facultad
- Certificado de notas.

El Representante de los Estudiantes pregunta si la solicitud está dentro de los 3 meses que establece la norma.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU, responde que la solicitud se presentó el 5 de junio de 2019.

El Representante de los Egresados pregunta si la remisión viene con hoja de ruta.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU, responde que viene cada uno de los avales.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad de los Consejeros presentes la Resolución Superior "Por el cual se prorroga por tercera vez la Comisión de Estudios a la profesora Patricia Elizabeth León Saavedra".

3.3 Por medio de la cual se prorroga por segunda vez la comisión de estudios de la profesora Laura Isabel Mesa Castellanos.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que los soportes presentados para la solicitud de la prórroga son los siguientes:

- Aval Consejo de Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería.
- Solicitud de renovación de la comisión de estudios.
- Certificado de matrícula – Universidad Nacional de Colombia.
- Certificado de notas – Universidad Nacional de Colombia.
- Informe de avance semestral.
- Formato de solicitud de renovación de comisión de estudios.

DECISIÓN:
El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad de los Consejeros presentes la Resolución Superior "Por medio de la cual se prorroga por segunda vez la comisión de estudios de la profesora Laura Isabel Mesa Castellanos".

3.4 "Por medio de la cual se prorroga por segunda vez la comisión de estudios de la profesora Astrid León Camargo".

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que los soportes presentados para la solicitud de la prórroga son los siguientes:

- Aval Consejo de Facultad de Ciencias Económicas.
- Formato de solicitud de renovación de comisión de estudios.
- Solicitud de renovación de la comisión de estudios.
- Informe académico y solicitud de renovación de comisión de estudios de Doctorado.
- Constancia de la Universidad Politécnica de Valencia

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad de los Consejeros presentes la Resolución Superior "Por medio de la cual se prorroga por segunda vez la comisión de estudios de la profesora Astrid León Camargo".

3.5 "Por medio del cual se otorga apoyo económico para la comisión de estudios de la profesora Nelly Johanna Loboa Rodríguez".

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que los soportes presentados para la solicitud de la prórroga son los siguientes:

- Oficio de fecha 18 de mayo de 2019 "*Solicitud de apoyo económico para cubrir gastos de matrícula IPA 2019*".
- Liquidación de matrícula.
- Desde Secretaría General se solicitó la disponibilidad presupuestal para otorgar apoyo económico.

Desde la Vicerrectoría Académica remiten la Relación de apoyos a matrículas de Doctorado a Docentes en Comisión de Estudios otorgados en el 2019.

Consec.	Nombre del Profesor	Ciudad o país	Universidad oferente	Posgrado	Valor		Total apoyo	Saldo
					I-2019	II-2019		
Valor disponible para la vigencia 2019 (Según certificación del Jefe de la División Finaciera)								**53.000.000**
1	Omaira Elizabeth González Giraldo*	Manizales	Universidad de Caldas	Doctorado en Educación			0	53.000.000
2	Patricia Elizabeth León Saavedra	Manizales	Universidad de Manizales	Doctorado en Ciencia Social Niñez y Juventud	4.140.580	4.140.580	8.281.160	44.718.840
3	Nelly Johana Loboa Rodríguez	Medellín	Universidad de Antioquia	Doctorado en Salud Pública	4.140.580		4.140.580	40.578.260

4	Oscar Alexander Gutierrez Lesmes	Medellín	Universidad de Antioquia	Doctorado en Epidemiología			0	40.578.260
5	Juan Manuel Ochoa Amaya	Manizales	Universidad de Caldas	Doctorado en Estudios Territoriales	4.140.580		4.140.580	36.437.680
6	Fernando Riveros Sanabria	Manizales	Universidad Católica de Manizales	Doctorado en Educación	4.140.580		4.140.580	32.297.100
7	Guillermo Alejandro Quiñones Mosquera	Santiago de Compostela-España	Universidad Santiago de Compostela	Doctorado en Economía y Empresa			0	32.297.100
8	Zaida Janeth Cordoba Parrado	Córdoba - Argentina	Universidad Nacional de Córdoba	Doctorado en Estudios Sociales en América Latina -Plan 2008			0	32.297.100
9	Astrid León Camargo	España	Universidad Politécnica de Valencia	Doctorado en Diseño, Fabricación y Gestión de Proyectos Industriales			0	32.297.100
10	Cesar Augusto Romero Molano	España	Universidad Politécnica de Madrid	Doctorado en Ingeniería de Sistemas Electrónicos			0	32.297.100
11	Jenny Milena Riveros Castañeda	Bogotá	Universidad Escuela Administración de Negocios	Doctorado en Gestión	4.140.580		4.140.580	28.156.520
12	Wilson Giraldo Pérez	Valencia-España	Universidad de Valencia	Doctorado en Marketing	1.039.652		1.039.652	27.116.868
13	Alfonso Andrés Portacio Lamadrid	Sincelejo	Universidad de Sucre	Doctorado en Ciencias Físicas			0	27.116.868
14	Sara Cristina Guerrero	Tunja	U.P.T.C.	Doctorado en Ciencias de la Educación	4.140.580		4.140.580	22.976.288
15	Maria Cristina Otero Gomez	Valencia-España	Universidad de Valencia	Doctorado en Marketing	1.039.652		1.039.652	21.936.636
16	Charles Robin Arosa Carrera	Manizales	Universidad Nacional de Colombia	Doctorado en Administración	4.140.580		4.140.580	17.796.056
17	Laura Isabel Mesa Castellanos	Bogotá	Universidad Nacional de Colombia	Doctorado en Ciencias-Biología	4.140.580		4.140.580	13.655.476
				Totales			**39.344.524**	

El Representante de los Profesores señala que no a todos los profesores que están en comisión de estudios se les debe otorgar apoyo económico para la matricula, debido a que algunos están becados o en la universidad a la que asiste no cobra matricula.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad de los Consejeros presentes la Resolución Superior "Por medio del cual se otorga apoyo económico para la comisión de estudios de la profesora Nelly Johanna Loboa Rodríguez".

3.6 Proyecto de Resolución Superior "Por medio de la cual se otorga comisión para realizar estancia académica de investigación y de docencia en la Universidad de Florida USA a la profesora Yohana María Velasco Santamaría"

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU, informa que los soportes presentados para la solicitud de comisión para realizar estancia académica de investigación y de docencia son los siguientes:

- Aval Académico del Consejo Académico.
- Aval del Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales.
- Carta de apoyo institucional beca Fulbright investigador visitante colombiana, cohorte 2019.
- Oficio – Fulbright Colombiana confiere a Yohana María Velasco Santamaría, una beca para realizar estancia académica en los Estados Unidos.

La presidente pregunta si esta la documentación completa que se requiere en estos casos

El Representante de los Profesores pregunta cuánto tiempo es la estancia académica en los Estados Unidos.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU, responde que es el periodo comprendiendo entre el 01 de octubre de 2019 al 14 de marzo de 2020, hace saber que la documentación allegada es una solicitud de comisión para realizar estancia de investigación y docencia en la Universidad de Florida Estados Unidos, indica que en el mayo la Profesora recibió la beca para investigador visitante colombiano cohorte 2019, resalta que la aplicación de esta beca fue realizada en octubre de 2018 y contó con el respectivo aval institucional del rector de la Universidad de los Llanos.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad de los Consejeros presentes la Resolución Superior "Por medio de la cual se otorga comisión para realizar estancia académica de investigación y de docencia en la Universidad de Florida USA a la profesora Yohana María Velasco Santamaría".

4. PROYECTO DE ACUERDO SUPERIOR PARA SEGUNDO DEBATE.

4.1 "Por el cual se Expide el Estatuto de Propiedad Intelectual de la Universidad de los Llanos".

El Dr. Marco Aurelio Torres Mora Director General de Investigaciones (DGI) de la Universidad de los Llanos, hace saber que acorde al compromiso que se adquirió en la sesión anterior de exponer de que trata la política, dar a conocer todo el actuar de la dirección para trabajar la propiedad intelectual, socializa el proyecto de Acuerdo Superior en una presentación de PowerPoint.

El Representante de los Profesores pregunta cómo se realiza la divulgación de un proyecto.

El Dr. Marco Aurelio Torres Mora DGI de la Universidad de los Llanos responde a modo de ejemplo, en la parte de genética se encuentra una novedad, entonces antes de que entre a la divulgación se le debe advertir al Profesor que la novedad puede convertirse en un secreto industrial, lo cual no significa que no se publique, pero si tendrá una manera diferente,

El Representante de los Estudiantes pregunta si la connotación en los derechos de los Estudiantes en los trabajos de grado sigue teniendo el mismo derecho moral.

Mary Lena Pérez Profesional de apoyo de la DGI de la Universidad de los Llanos, responde afirmativamente, aclara que en todos los casos el derecho moral no se modifica bajo ninguna circunstancia.

El Representante de los Estudiantes pregunta en que Facultades está concentrado el análisis de macro tendencias.

El Dr. Marco Aurelio Torres Mora DGI de la Universidad de los Llanos responde que la mayor concentración de los objetivos está en la Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales y Salud.

El Representante de los Estudiantes manifiesta que la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales es la misma que concentra la mayor productividad académica, la mayor cantidad de artículos.

Mary Lena Pérez Profesional de apoyo de la DGI de la Universidad de los Llanos responde que es dado por el histórico de la Facultad, señala que no puede comparar con la Facultad de Ciencias Económicas porque es relativamente nueva.

El Representante de los Estudiantes indica que se observa que hay un gran esfuerzo en la Facultad de Ciencias Agropecuarias, señala que desconoce hasta cuándo se va a seguir argumentando que la Facultad de Ciencias Económicas es nueva.

El Dr. Marco Aurelio Torres Mora DGI de la Universidad de los Llanos responde que hay razón en lo que manifiesta el Representante de los Estudiantes porque una de las Facultades que ha crecido rápido es la de Ciencias Básicas e Ingeniería, que en cualquier momento va a superar a la Facultad de Ciencias Agropecuarias, porque es donde los grupos han crecido más fuertes.

El Representante de los Estudiantes hace saber que la Facultad de Ciencias Económicas tienen una línea de investigación denominada precisamente "*desarrollo sostenible*", añade que hoy se evidencia que la productividad en dicha Facultad es nula, por otra parte, manifiesta que en los dos años que quedan para la construcción del Plan de Desarrollo Institucional hay una oportunidad que se abre para pensar si la visión de la Universidad es investigativa en determinadas áreas.

La Presidente señala que no encontró nada sobre la propiedad industrial, pregunta en qué momento se realiza el registro formal ante la superintendencia de industria y comercio, porque en el caso de la

propiedad industrial se debe hacer el registro, del mismo modo en las patentes.

Mary Lena Pérez Profesional de apoyo de la DGI de la Universidad de los Llanos responde que se deben diferenciar dos elementos, el Estatuto de Propiedad Intelectual es el mecanismo que tienen para proteger internamente, por otro lado, la comercialización, la transferencia y demás en el caso en que se descubra el Estatuto no establece la forma en la que se debe hacer.

La Presidente responde que más allá que se determine que es una patente o una propiedad industrial, la Universidad deberá hacer el registro ante la entidad pertinente.

Mary Lena Pérez Profesional de apoyo de la DGI de la Universidad de los Llanos responde que el Estatuto no es una ruta de acción, sino medidas que debe tomar la Universidad para proteger la propiedad intelectual.

La Presidente responde que el registro también es una forma de proteger la propiedad intelectual.

Mary Lena Pérez Profesional de apoyo de la DGI de la Universidad de los Llanos responde afirmativamente y señala que el proyecto de Acuerdo Superior establece que se va a registrar, pero no indica cuál es la ruta de acción para el registro.

La Presidente responde que solamente mencionan en pie de página el nombre de la superintendencia de industria y comercio solamente, el hecho de hacer un registro garantiza el proceso.

Mary Lena Pérez Profesional de apoyo de la DGI de la Universidad de los Llanos responde que el acto administrativo establece que se va a hacer el registro mas no menciona en que momento o quienes, no se establece la ruta de acción y ningún mecanismo, señala que queda abierto al comité de propiedad intelectual que es el que determina las rutas de acción.

El Dr. Marco Aurelio Torres Mora DGI de la Universidad de los Llanos explica que en proyecto de Acto Administrativo está la línea gruesa y a partir de allí se empieza con el comité de propiedad intelectual.

La Presidente sugiere establecer en el acto administrativo que en el momento en que el comité de propiedad intelectual lo considere se hará el registro ante los organismos pertinentes.

El Representante de los Estudiantes manifiesta que después que se apruebe el Estatuto de Propiedad Intelectual se desprenden otros tipos normas, como por ejemplo en la que se formalice la creación del comité.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que si el comité está creado, el Acuerdo Superior lo materializa.

El Representante del Presidente de la República pregunta si frente a lo que se ha trabajado con Ecopetrol hay algo que esté inmerso dentro de este proceso.

El Dr. Marco Aurelio Torres Mora DGI de la Universidad de los Llanos responde que están trabajando en un modelo para mirar contaminantes en ríos, como se va evidenciando en la administración por lo menos va a ser un secreto industrial.

La Presidente solicita que se amplíen los criterios de análisis del concepto jurídico, ya que el presentado no dice mucho.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad de los Consejeros presentes, en segundo debate, el Acuerdo Superior "Por el cual se Expide el Estatuto de Propiedad Intelectual de la Universidad de los Llanos".

5. PROYECTO DE ACUERDO SUPERIOR PARA PRIMER DEBATE

5.1 "por medio del cual se adopta un mecanismo excepcional para reintegrar a su condición de estudiante a quienes no hayan renovado matrícula por más de dos (2) periodos académicos consecutivos según lo establecido en el artículo 7 del Acuerdo Superior Nº 019 de 2018, en los programas académicos de pregrado presenciales de la Universidad de los Llanos".

La Dra. María Luisa Pinzón Rocha Vicerrectora Académica de la Universidad de los Llanos explica que a raíz de muchas sugerencias que han llegado a la Vicerrectoría Académica, visitas de padres de familia y de Estudiantes que por diferentes circunstancias no han podido continuar sus estudios en la Universidad y que por Reglamento Estudiantil están actualmente por fuera, se presentó una propuesta al Consejo Académico para establecer un proceso de amnistía para poder recoger Estudiantes que no pudieron culminar sus estudios, aquellos que estuvieran desde el primer y segundo periodo del 2017 y 2018 por fuera de la Universidad, el objetivo de la propuesta es establecer un mecanismo excepcional para reintegrar a su condición de Estudiante a quienes hayan perdido la calidad por incumplimiento de lo establecido en el Acuerdo Superior Nº 019 del 2018, explica que el mecanismo excepcional solo aplica para aquellos que hayan sido sancionados por rendimiento académico una vez.

La Presidente pregunta cuánto es el promedio del rendimiento académico.

La Dra. María Luisa Pinzón Rocha Vicerrectora Académica de la Universidad de los Llanos responde que el promedio es de (3.2) definitivo y añade que hay sanción por bajo rendimiento cuando han perdido 3 materias y el promedio académico está por debajo de 3.

Por otra parte, manifiesta que se hizo un rastreo desde la oficina de Admisiones y se concluyó que hay aproximadamente 600 estudiantes que se han retirado de la Universidad o que en este momento están afuera, socializa el proyecto de Acuerdo Superior en una Presentación PowerPoint.

El Representante de los Profesores pregunta si se contempló como un capítulo especial a los Estudiantes que terminaron sus cursos y están en trabajo de grado.

La Dra. María Luisa Pinzón Rocha Vicerrectora Académica de la Universidad de los Llanos responde negativamente, explica que la norma establece que después de terminar sus estudios tienen dos años para graduarse.

El Representante del Presidente de la República considera que se debe generar otra estrategia, no solo contactarlos a través de correo electrónico o una llamada telefónicamente, sino también crear un grupo que pueda hacer una visita domiciliaria, sería mucho más conducente en la Universidad para atraer ese grupo de personas, resalta que se está hablando del 12% de los Estudiantes actuales.

La Dra. María Luisa Pinzón Rocha Vicerrectora Académica de la Universidad de los Llanos responde que las estrategias de divulgación sería el segundo paso, señala que se tendrían que dar dos debates al interior del CSU y eso le preocupa porque no le va a alcanzar el tiempo, solicita el acompañamiento para que los Estudiantes puedan ingresar en el segundo periodo académico del 2019.

El Representante de los Estudiantes pregunta si se tiene el dato de los beneficiarios de la última amnistía.

La Dra. María Luisa Pinzón Rocha Vicerrectora Académica de la Universidad de los Llanos responde negativamente y explica que la última amnistía se dio fue el año inmediatamente anterior y fue dirigida únicamente para aquellos Estudiantes que no se habían graduado, es decir que ya habían terminado totalmente su plan de estudios, explica que los potenciales beneficiarios de la amnistía de la que habla el Representante de los Estudiantes eran cerca de 243, quienes se acogieron a los diferentes mecanismos que en este caso fueron diplomados y créditos en posgrados fueron 90 personas.

El Representante de los Egresados sugiere colocar para evitar susceptibilidades, que no aplica para Estudiantes que se encuentran en opción de grado.

El Representante del Presidente de la República propone atendiendo la solicitud de la Vicerrectora Académica, realizar una sesión ordinaria lo más pronto posible, con el fin de realizar el segundo debate del proyecto de Acuerdo Superior.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad de los Consejeros presentes el Acuerdo Superior en primer debate "por medio del cual se adopta un mecanismo excepcional para reintegrar a su condición de estudiante a quienes no hayan renovado matrícula por más de dos (2) periodos académicos consecutivos según lo establecido en el artículo 7 del Acuerdo Superior Nº 019 de 2018, en los programas académicos de pregrado presenciales de la Universidad de los Llanos".

6. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN EN EL CSU DE UN GOBERNADOR DE UN DEPARTAMENTO DE LA REGIÓN O SU DELEGADO.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU, informa que a raíz de una visita que realizó el MEN en donde se establecieron unos hallazgos y como consecuencia se formalizó un plan de mejoramiento en donde una de las actividades consiste en realizar un análisis jurídico respecto de las implicaciones o viabilidad de la inclusión o no de un gobernador en la conformación del Consejo Superior Universitario, frente a eso se llevó a cabo el estudio jurídico y dentro del mismo hay un concepto en el cual se hace un exposición de las líneas de la conformación del Consejo Superior de la Universidad de los Llanos.

Parte por decir que hay una demanda de nulidad simple contra la Institución, dentro de la pretensión está:

"que se declare la nulidad parcial del articulo 14. del Acuerdo número 004 del 3 de Julio de 2009, expedido por el Consejo Superior de la Universidad de los Llanos, en cuanto excluyó al Gobernador del Departamento del Meta como miembro del Consejo Superior de la Universidad de los Llanos, y por cuanto estableció además que dentro del Consejo Superior de la Universidad de los Llanos está: 8. Un ex rector de la Universidad de los Llanos que haya ejercido el cargo en propiedad, pues contraria y vulnera flagrantemente el artículo 64 de la ley 30 de 1992, norma superior, que señala que el gobernador del departamento hace parte del Consejo Superior Universitario, y un ex rector universitario, pero no en específico, un ex rector de la Universidad de los Llanos".

Inicialmente la Universidad de los Llanos, según se establecía en el Articulo 11 del Acuerdo Superior No. 027 de 2000, que modificó el Estatuto General de la Universidad de los Llanos Acuerdo No. 130 de 1993, en su artículo 11 literal "c" señalaba como uno de los integrantes del Consejo Superior de la Universidad de los Llanos, al Gobernador del Departamento.

Con posterioridad se expidió el Acuerdo Superior No. 010 de 2001, teniendo en cuenta el concepto 120.4283 del 16 de mayo de 2000 de la Oficina Jurídica del Ministerio de Educación Nacional, en el cual dijo:

"Al respecto es importante tener en cuenta las consideraciones de la Corte Constitucional... En conclusión, se tiene que de los ocho (8) miembros que conforman el Consejo Superior Universitario, solo dos (2) proceden del gobierno, como son: el Ministro de Educación o su delegado, a nivel nacional: o el Gobernador, o el Alcalde a nivel departamental, distrital o municipal, y el designado del Presidente de la República".

Esto teniendo en cuenta una clara lógica estructural, cuando se trate de Entes Universitarios Autónomos del orden nacional, lo debe integrar un miembro designado por el Presidente de la República, que representa el ejecutivo nacional, cuando se trata de un Ente Universitario Autónomo del Orden Departamental, en clara lógica la Representación del Ejecutivo debe ser el Gobernador o su Delegado que es la máxima autoridad ejecutiva del nivel departamental; y en esta misma lógica cuando se trata de Entes Universitario del Orden Municipal, el representante de la máxima autoridad

ejecutiva del orden municipal es el Alcalde, por lo tanto, el integrante del Consejo Superior Universitario debe ser el Alcalde o su Delegado.

También es absolutamente lógica la pertenencia del Ministro de Educación Nacional o su delegado, a los Consejo Superiores Universitarios, por tratarse de la máxima autoridad educativa del país, por ser quien ejerce la inspección y vigilancia y porque las políticas educativas deben estar en armonía indistintamente del nivel al que pertenezca la entidad.

Ahora, efectuado una lectura detenida del artículo 64 de la Ley 30 de 1992, y efectuando un análisis de su contenido literal de manera íntegra, nótese lo siguiente:

"Artículo 64. El Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la universidad y estará integrado por:
a) El Ministro de Educación Nacional o su delegado, quien lo presidirá en el caso de las instituciones de orden nacional.
b) El Gobernador, quien preside en las universidades departamentales.
c) Un miembro designado por el Presidente de la República, que haya tenido vínculos con el sector universitario.
d) Un representante de las directivas académicas, uno de los docentes, uno de los egresados, uno de los estudiantes, uno del sector productivo y un ex-rector universitario.
e) El Rector de la institución con voz y sin voto.

Parágrafo 1° En las universidades distritales y municipales tendrán asiento en el Consejo Superior los respectivos alcaldes quienes ejercerán la presidencia y no el Gobernador.

Parágrafo 2° Los estatutos orgánicos reglamentarán las calidades, elección y período de permanencia en el Consejo Superior, de los miembros contemplados en el literal d) del presente artículo."

Si se armonizan, el literal a), el literal b) y el parágrafo primero del artículo, se entiende con perfecta claridad que la disposición le otorga un asiento en el Consejo Superior Universitario al ejecutivo de acuerdo con el nivel al que pertenezca.

De lo contrario, abría de entenderse que también los Alcaldes tendrían asiento en el Consejo Superior Universitario de los Entes Universitarios Autónomos tanto del Orden Nacional, como del Orden Departamental, porque no habría razón que justificara su exclusión, lo que no ocurre con la sana interpretación de la disposición, integrada y armonizada además con los principios de la descentralización territorial y por servicios.

Ahora, en este mismo sentido, tendrían que entrarse en el absurdo de que tratándose de entidades del orden nacional, como en el caso de la Universidad de los Llanos, corresponde establecer de manera clara los criterios para determinar el departamento o el municipio que tendría asiento en el Superior a través de su Gobernador o Alcalde, en virtud a lo siguiente:

La Ley 8 de 1974, autorizó al Gobierno Nacional para crear, en la fecha y circunstancias en que lo

"...En la Orinoquia colombiana o los Llanos Orientales colombianos se han definido tres unidades fisiográficas cuya distribución geográfica está asociada a la cercanía a la cordillera Oriental y al río Meta, las cuales se conocen como el piedemonte andino, la llanura aluvial, la cual incluye la llanura eólica en los departamentos de Arauca y Casanare, y la altillanura localizada en los departamentos del Meta y Vichada, (Goosen, 1963, 1971; FAO, 1965; Cortés, 1985; Rangel-Ch. et al. 1995; Rippstein, 2001; Rangel-Ch., 2014)"

Como se puede observar, la región de los Llanos Orientales o la Orinoquía, no tiene desarrollo legal como división o descentralización territorial, las regiones tiene un desarrollo geográfico por sus ubicación, economía, acceso, desarrollo, entre otros aspectos, por lo que no podría establecerse en principio siquiera con exactitud que departamentos realmente pertenecen a la Orinoquía o a los Llanos Orientales, para establecer quién sería el gobernante que tendría asiento en el Consejo Superior si la Universidad de los Llanos, al ser del orden nacional, y la circunscripción territorial en la que se buscaba satisfacer el servicio público de la educación superior geográficamente está integrada por cuatro departamentos, cada uno con sus respectivos municipios y capitales de departamento.

El Acuerdo Superior No. 010 de 2001, se aprobó en primer debate en la Sesión Ordinaria No. 016 del 06 de junio de 2000, en el que se dio análisis al mentado concepto jurídico, tema que se desarrolló en las páginas 3 a 6 del acta.

El segundo debate se surtió en Sesión Ordinaria No. 012 de 23 de mayo de 2001, según consta en acta se sometió a votación la modificación del artículo 11 del Acuerdo 27 de 2000, en el sentido de eliminar el literal "c" de lo cual se obtuvo seis votos positivos 1 impedido y 1 de salvamento.

En esta conformación del Consejo Superior de la Universidad de los Llanos, no está incluido el Gobernador del Departamento del Meta, es decir, que el Gobernador dejó de participar como miembro del Consejo Superior desde el 23 de junio del año 2001, cuando se expidió el Acuerdo Superior No. 010 de 2001 que modificó el Artículo 11 del Acuerdo 027 de 2000, que contenía el Anterior Estatuto General de la Universidad el cual a su vez fue derogado por el artículo 124 del Acuerdo Superior No. 004 de junio de 2009.

De esta manera, hace 18 años que el Gobernador del Departamento del Meta no hace parte del Consejo Superior Universitario.

Así las cosas y teniendo en cuenta el artículo 64 de la Ley 30 de 1992, que organizó el servicio público de la Educación Superior, faculta a las Universidades para reglamentar en sus estatutos orgánicos las calidades, elección y período de permanencia en el Consejo Superior, la Universidad de los Llanos, expidió el artículo 14 del Acuerdo Superior 004 de 2009, sobre los miembros que integran el Consejo Superior:

"ARTÍCULO 14º. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. NATURALEZA Y COMPOSICIÓN. El Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad, el cual está integrado en la forma establecida en el artículo 64 de la Ley 30 de 1992, así:

1. El Ministro de Educación Nacional o su delegado, quien ejerce como su Presidente.
2. Un representante del Presidente de la República, que haya tenido vínculos en el sector universitario, quien ejerce como Presidente, en ausencia del Ministro o de su delegado.
3. Un representante de la Directiva Académica, elegido por los Directivos que hacen parte del Consejo Académico, para un período institucional de tres (3) años.
4. Un Profesor de la Universidad, elegido por los profesores de tiempo completo, para un período institucional de tres (3) años.
5. Un Estudiante de la Universidad, elegido por los estudiantes para un período institucional de tres (3) años.
6. Un representante de los Egresados de la Universidad, elegido por los mismos, para un período institucional de tres (3) años.
7. Un representante del Sector Productivo, elegido por los gremios legalmente reconocidos, para un período institucional de tres (3) años.
8. Un ex Rector de la Universidad de los Llanos que haya ejercido el cargo en propiedad, elegido para un período institucional de tres (3) años. 9. El Rector de la Universidad, con voz, pero sin voto".

Ahora bien, respecto al pronunciamiento jurisprudencial Sentencia C-589 de 1997, el cual considera la parte actora no tiene fuerza vinculante en el presente asunto, al no haber sido el tema central que abordó la Corte Constitucional el relacionado con los miembros del Consejo Superior de las Universidades Publicas, se respeta su criterio respecto del alcance de estudio de constitucionalidad efectuado por la Corte, pero no lo comparte en virtud a lo siguiente:

Sea lo primero aclarar que la sentencia en referencia se centró en el estudio de constitucionalidad del artículo 64 de la Ley 30 de 1992, norma que determina la integración del Consejo Superior Universitario, por lo tanto, es una decisión que hace tránsito a cosa juzgada constitucional en la medida en que dicha providencia analizó la conformación del Consejo Superior Universitario o dado el caso del Consejo Directivo, frente a la participación de los representantes del Estado.

A partir de lo anterior, la Corte Constitucional abordó aspectos tales como:

- *El Principio de Autonomía de las Universidades y su reconocimiento Constitucional y Legal (Articulo 69 Superior desarrollado por la Ley 30 de 1992).*
- *Análisis del supuesto normativo que determina los miembros que integran el Consejo Superior Universitario.*
- *La participación del Estado en el Consejo Superior Universitario, como problema fundamental planteado en la demanda.*
- *Finalmente, en cuanto a la forma como debe estar conformado el Consejo Superior Universitario, puntualizó:*

"En conclusión se tiene que de los ocho (8) miembros que conforman el Consejo Superior Universitario, solo dos (2) proceden del gobierno, como son: el Ministro de Educación o su delegado, a nivel nacional: o el Gobernador, o el Alcalde a nivel departamental, distrital o municipal, y el designado del Presidente de la República. Existe otro miembro, ajeno al gobernó y a la universidad

que pertenece al sector productivo y los otros cinco (5) hacen parte de la comunidad universitaria".

En ese sentido, el aparte citado corresponde verdaderamente a la ratio decidendi y desde luego da claridad a la interpretación del artículo 64 de la ley 30 de 1992, en tanto no le asiste razón a la demandante en relación con la comparación que realiza de la norma acusada y las que sirven de fundamento a la demanda – articulo 69 Superior, artículos 64 y 65 de la Ley 30 de 1992, es claro que del Artículo 14 del Acuerdo Superior No. 004 de 2009, de la Universidad de los Llanos, de los 8 integrantes del Consejo Superior Universitario dos proceden del Gobierno en este caso El Ministerio de Educación Nacional y el Representante del Presidente de la Republica, conforme lo previsto en la norma y en el estudio de Constitucionalidad efectuado por la H. Corte Constitucional.

Incluso sobre este mismo tema la Sala de Consulta y Servicio Civil, con ponencia del C.P Dr. Luis Fernando Álvarez Jaramillo, radicado No. 11001-03-06-000-2010-00008-00, concluyó que el Gobernador no hace parte del Consejo Directivo de la Instituciones de Educación Superior del Orden Nacional ni Municipal, en los siguientes términos:

"En consecuencia, si bien es cierto que la participación de los representantes del Estado en el Consejo Superior Universitario no vulnera, en principio, la autonomía universitaria, también lo es que dicha participación no puede constituirse en un mecanismo a través del cual el Estado ejerza el control absoluto sobre los entes universitarios, de ahí que la representación no pueda ser mayoritaria.

Según la norma acusada, el Consejo Superior Universitario está integrado por: el Ministro de Educación, o su delegado, quien lo presidirá, en las universidades del orden nacional; o el gobernador, quien lo presidirá en las universidades departamentales; o el alcalde, quien lo presidirá en las municipales.

La participación de tales funcionarios no tiene por objeto imponer la política de sus gobiernos en el desarrollo de la educación, sino coordinar las políticas nacionales o territoriales con las que fije el órgano de dirección universitario, a fin de que ésta se integre al sistema general; no hay que olvidar que tanto la Nación como las entidades territoriales, en los términos del artículo 67 de la Constitución, tienen el deber de participar en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley. (...)

En conclusión se tiene que de los ocho (8) miembros que conforman el Consejo Superior Universitario, sólo dos (2) proceden del gobierno, como son: el Ministro de Educación o su delegado, a nivel nacional; o el Gobernador, o el Alcalde, a nivel departamental, distrital o municipal, y el designado por el Presidente de la República. Existe otro miembro, ajeno al gobierno y a la universidad, que pertenece al sector productivo, y los otros cinco (5) hacen parte de la comunidad universitaria. Entonces, no es cierto que los miembros del Consejo Superior Universitario de origen estatal tengan la mayoría en ese organismo. Así las cosas, las decisiones podrán ser adoptadas de manera libre y razonada y no como fruto de la imposición de políticas ajenas a sus propios intereses y los de la sociedad en general.

La anterior conclusión es compatible con el número total de los miembros que conforman dicho

Consejo, con voz y voto, dado que, de conformidad con la sentencia, éstos son ocho".

Finalmente, frente a la participación de un ex rector de la Universidad de los Llanos, en los términos previstos en el numeral 8 del artículo 14 del Acuerdo Superior 004 de 2009, que dispone: ... 8. Un ex rector de la Universidad de los Llanos que haya ejercido el cargo en propiedad, elegido para un período institucional de tres (3) años" que según interpretación del demandante la ley estableció de manera general cualquier ex rector universitario y de cualquier universidad del país, considera esta defensa que tampoco le asiste razón, toda vez que el parágrafo del artículo 64 de la Ley 30 de 1992, que organizó el servicio público de la educación superior, facultó a las Universidades para reglamentar en sus estatutos orgánicos las calidades, elección y período de permanencia en el Consejo Superior, de quienes representarán las directivas académicas, los docentes, los egresados, estudiantes, el sector productivo y los ex rectores universitarios, lo hace en respeto por el artículo 69 constitucional que garantiza la autonomía universitaria y en virtud de ella, las Universidades puede darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley. Autonomía que igualmente se encuentra establecida en los principios - artículo 3 - de la Ley 30 de 1992 y sobre la que se han desarrollado amplios postulados jurisprudenciales, como ya se expresó.

Corresponde nuevamente revisar el contenido literal del artículo 64 de la Ley 30 de 1992, para destacar el contenido integral de la disposición:

"Artículo 64. El Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la universidad y estará integrado por:
a) El Ministro de Educación Nacional o su delegado, quien lo presidirá en el caso de las instituciones de orden nacional.
b) El Gobernador, quien preside en las universidades departamentales.
c) Un miembro designado por el Presidente de la República, que haya tenido vínculos con el sector universitario.
d) Un representante de las directivas académicas, uno de los docentes, uno de los egresados, uno de los estudiantes, uno del sector productivo y un ex-rector universitario.
e) El Rector de la institución con voz y sin voto.

Parágrafo 1° En las universidades distritales y municipales tendrán asiento en el Consejo Superior los respectivos alcaldes quienes ejercerán la presidencia y no el Gobernador.

Parágrafo 2° Los estatutos orgánicos reglamentarán las calidades, elección y período de permanencia en el Consejo Superior, de los miembros contemplados en el literal d) del presente artículo."

Nótese que los integrantes enlistados en el literal d) tiene una característica común, que pertenecen a la comunidad universitaria, además, bajo la interpretación de la demanda, nótese que tampoco dice que el representante de las directivas académicas, el de los docentes, el de los egresados o el de los estudiantes, pertenezcan a la Universidad de los Llanos, porque claramente se nota se refiere a los distintos estamentos internos de la Universidad, lo que se ratifica con el contenido del parágrafo con autoriza al Consejo Superior de cada universidad a reglamentar la calidades, elección y período de permanencia de los representantes de estos estamentos.

Si el querer del legislador hubiere sido el de que se tratara de un ex rector de cualquier universidad, hubiere expedido una reglamentación, frente al sistema de designación por elección de los ex rectores del país, se requeriría un registro nacional de ex rectores habilitados para elegir y para ser elegidos, y de más aspectos relevantes como la posibilidad de pertenecer a varios consejos superiores universitarios.

Conforme a lo anterior, es claro que la Universidad de los Llanos, no infringió el ordenamiento jurídico, para la expedición del Acto acusado - Acuerdo Superior 004 de 2009 - invocó motivos reales y objetivamente fundados, es decir, que su actuar no fue ni discrecional ni arbitrario, dando así cumplimiento a mandatos de orden Constitucional y Legal, razón por la cual considero que no es viable acceder a la solicitud de suspensión solicitada por la parte actora en el presente asunto.

En virtud de todo lo anterior considero que la Universidad de los Llanos es un Ente Universitario del Orden Nacional, no del orden departamental o municipal, y la presencia del Delegado o Representante del Presidente de la República en el Consejo Superior Universitario, es plenamente acorde con el nivel al que pertenece la Universidad de los Llanos; adicional a lo anterior, bajo el criterio de interpretación que efectúa la demanda, se generan dos situaciones a saber; tendrían que tener asiento los gobernadores de los Departamentos que hacen parte de la región, o de qué manera se seleccionaría, o cual es el criterio para que sea el Gobernador del Departamento del Meta, y no los de Casanare, Arauca o Vichada.

Ahora, la demanda no contiene un solo argumento jurídico y/o de necesidad o conveniencia, o de derecho propio, para que el Consejo Superior Universitario este integrado además por el Gobernador del Departamento del Meta.

De esta manera, habiéndose solicitado el control de legalidad del Acuerdo Superior 004 de 2009, respecto a la integración del Consejo Superior Universitario, en armonía con la línea de defensa que se presentó al Consejo de Estado por parte de la Universidad, y teniendo en cuenta que la norma no dice cuál es el Gobernador que tendría asiento en el Consejo Superior Universitario cuando se trata de una entidad del orden nacional, es perfectamente viable esperar a la decisión que en vía judicial se adopte.

En cuanto al estado actual del proceso debo informar que se admitió la demanda, se corrió traslado de la medida cautelar de suspensión provisional que presentó la accionante, la Universidad descorrió el traslado y se opuso al decreto de la medida cautelar a través de esta apoderada y se contestó la demanda, sin que a la fecha se haya resuelto sobre la medida cautelar, encontrándose pendiente que se fije fecha para audiencia inicial en la que es posible que haya fallo de primera instancia.

Concluye, que en el estado actual del proceso se admitió la demanda, se corrió traslado de la medida cautelar de suspensión provisional que presentó el accionante y se contestó la demanda sin que a la fecha se haya resuelto la medida cautelar, está pendiente que se fije fecha para la audiencia inicial, recalca que se debe esperar el fallo respecto del proceso para determinar cuál es la decisión del Consejo de Estado en ese tema, en el plan de mejoramiento que solicitó el Ministerio de Educación Nacional

según el cual se debía hacer un estudio del análisis jurídico, técnico y financiero de incluir o no al Gobernador en el CSU, informa que desde la Secretaría General se solicitó mediante correo electrónico a la dirección financiera y a la oficina asesora de planeación lo pertinente.

La Dirección financiera responde:

"...Dando respuesta a su solicitud de las implicaciones financieras de la integración en el CSU de un gobernador de un departamento de la región o su delegado.
Financieramente solo se requiere presupuestar los honorarios de ese nuevo integrante; para la cual existe viabilidad presupuestal."

A la fecha se está esperando un concepto de la oficina de planeación, aunque realmente no aplica, porque quienes deben definir la integración es el CSU, señala que el informe se hace para cumplir con el plan de mejoramiento, así como también dar a conocer que el tema esta demandado ante el Consejo Estado.

La Presidente informa que efectivamente hay que esperar al fallo antes de tomar cualquier decisión, sin embargo, frente a las demás instituciones cuando se realiza el análisis frente al artículo 64 de la Ley 30, la Unillanos es la única institución en la que no tiene asiento un miembro de la Gobernación en el CSU.

El Representante del Presidente de la República manifiesta que la Universidad de los Llanos es atípica, las demás Universidades están en un solo departamento, resalta que la Unillanos está en la región de la Orinoquía.

La Presidente menciona que en la UNAD se definió como federación de departamentos.

El Representante de los Profesores informa con conocimiento de causa porque hacía parte del Consejo Superior en el momento que se hizo la consulta y se tomó la decisión, añade que no va a hacer una oposición férrea a la cuestión porque se ha comprobado que el poder desestabilizador de la gobernación va a estar en la Universidad independientemente de que el gobernador haga presencia, además de eso, en el congreso de la república está cursando una modificación de la Ley 30 y esa modificación incluye la composición del Consejo Superior, por tanto frente a cualquier decisión que se tome, se verán en la obligación de revisar.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos se da por enterado respecto del informe - análisis de la integración en el CSU de un gobernador de un departamento de la región o su delegado.

7. Aval - incorporación al presupuesto recursos del sistema general de regalías para la ejecución del proyecto: "Implementación de un modelo de apropiación social del conocimiento para la optimización de la producción agropecuaria con pequeños productores del Vichada" - sin situación de fondos

El Profesor Álvaro Ocampo Duran informa que mediante el artículo 3 del Acuerdo Nº 76 de fecha 14 de junio de 2019 de OCAD el Fondo de Ciencia, Tecnológica e Innovación del SGR viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto referenciado, designado a la Universidad de los Llanos como entidad ejecutora y como instancia pública para adelantar la contratación de la interventoría y que en cumplimiento de los requisitos previos al inicio de la ejecución establecidos en el artículo 15 del Acuerdo 38 de 2016 de la comisión Rectora de SGR, se solicita la incorporación de los recursos por valor de DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($10.899.062.389) MCTE, en un capitulo independiente del presupuesto de la Universidad, socializa en una presentación PowerPoint.

El Representante de los Ex Rectores pregunta qué porcentaje cobran las interventorías.

El Profesor Álvaro Ocampo Duran responde que la interventoría cobra el 4.4%.

El Representante del Presidente de la República señala que el CSU va a estar muy pendiente del desarrollo del proyecto, por tanto, es necesario que los tengan informados sobre los avances de cada una de las etapas, a su vez indica que se deben utilizar las diferentes estancias entre ellas grupos de investigación que pueden participar con el conocimiento y las experiencias, solicita rendir un informe cada 2 meses al CSU.

El Profesor Álvaro Ocampo Duran responde que es excelente el requerimiento de que se quiera estar informados, relata que el proyecto es de 24 meses pero que operativamente son 22, los demás son de formalización, asimismo hace saber que desde que iniciaron la interacción con la propuesta han visibilizado la Universidad con el programa, añade que uno de los ejemplos concretos es que el proyecto pretende una plataforma virtual para la apropiación social del conocimiento el cual va a liderar la Universidad de los Llanos, se busca que a través de este proyecto la Universidad se proyecte y genere dinámicas regionales.

El Representante del Sector Productivo pregunta cómo funcionan los flujos desde el Ministerio de Hacienda, advierte que la demora en realizar los giros les puede presentar inconvenientes.

El Profesor Álvaro Ocampo Duran responde que es parte de las discusiones que han ilustrado, lo que hasta ahora saben es que el proyecto tiene un flujo de caja propuesto, agrega que a través del Rector hicieron la solicitud de un solo desembolso lo cual resuelve muchas cosas, además esta presupuestalmente establecido el tema mensual de los gastos, por último, todo lo que se ha estudiado es que una vez se cumplan con los esquemas a los tres (3) días la persona tiene el pago.

El Representante del Presidente de la República manifiesta que en su momento se sugirió incorporar para este proyecto a los cultivadores de marañón en la zona de Puerto Carreño, pregunta si finalmente

se logró hacer dicha inclusión.

El Profesor Álvaro Ocampo Duran responde negativamente desde el punto de vista del acompañamiento técnico, pero desde la apropiación social deben participar, pero no se han contemplado recursos para acompañar técnicamente ese proceso.

El Representante de los Egresados manifiesta que con respecto al tema administrativo de los convenios que se han tenido con Ecopetrol y lo que ha desarrollado desde la Dirección General de Investigaciones, a final de año presentan inconvenientes porque administrativamente parece que la universidad entrara en vacaciones y esto puede truncar los procesos, reitera que en las primeras sesiones se dejó claro que la Universidad administrativamente debe funcionar común y corriente.

La Presidente responde que se debe prever ese tipo de situaciones, indica que es un tema de organización en el cual se fijen fechas límites para recibir pagos y demás, de manera que no se vayan a tener inconvenientes.

El Representante del Presidente de la República sugiere tener en cuenta que el Ministerio de Hacienda en el mes de diciembre solo recibe hasta el día 10 o 12 y abre nuevamente en el mes de febrero, de tal forma se debe preguntar cuál es ese cierre y como se trabaja en ese tema.

El Profesor Álvaro Ocampo Duran responde que administrativamente van a tener la parte jurídica en concordancia con la Universidad pero dedicada al proyecto, también la parte financiera, acompañantes en la parte administrativa en el monitoreo, informa que son 5 personas que van a estar ligadas al día a día del manejo administrativo del proyecto, además de un analista financiero porque con el Ministerio de Hacienda se debe tener mucha disciplina financiera, añade que se va a demostrar que si se puede hacer de manera transparente, eficiente y con éxito los procesos.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos avaló por unanimidad de los Consejeros presentes la "incorporación al presupuesto recursos del sistema general de regalías para la ejecución del proyecto: "Implementación de un modelo de apropiación social del conocimiento para la optimización de la producción agropecuaria con pequeños productores del Vichada" - sin situación de fondos ".

8. PRESENTACIÓN DE INFORMES.

8.1 Informe detallado respecto de la ejecución de los convenios suscritos entre la Universidad de los Llanos y las Cooperativas CONFECOOP LLANOS, COORINOQUIA, CONGENTE y COUNILLANOS durante la vigencia 2018.

El Dr. Juan Carlos Peña Tijo jefe de la Bienestar Institucional socializa el informe en una presentación PowerPoint, informa que La Oficina del PREU a través de su coordinadora, la ingeniera Elsa Edilma Páez, adelantó las conversaciones pertinentes con los gerentes y delegados de las cooperativas a fin de

acordar las condiciones de los convenios.

Esta gestión concluye con la firma de cuatro convenios de cooperación interinstitucional para la inversión de recursos.

La Presidente pregunta cómo establecieron los criterios de selección, sisbén o estrato.

Julieth Velásquez Profesional de apoyo de la oficina de Bienestar Institucional responde, que lo toman como estrato porque tienen estudiantes que residen en viviendas que no tienen ningún tipo de servicio público, por tanto no se le puede declarar ningún tipo de estratificación.

El Representante del presidente de la república indica que lo expuesto debe estar por escrito.

Julieth Velásquez Profesional de apoyo de la oficina de Bienestar Institucional responde que está dentro de las actas de cada uno de los comités, que se entendía por condición de vulnerabilidad típica y como se iba a demostrar.

El Representante de los Estudiantes pregunta si ese recurso es único.

Julieth Velásquez Profesional de apoyo de la oficina de Bienestar Institucional responde que es un artículo transitorio, manifiesta que tuvieron una reunión con la cooperativa Congente y están interesados nuevamente en aportar los excedentes.

La Presidente informa que se va a manejar a través del Icetex, ya no pasan directamente a las instituciones.

El Representante del Sector Productivo indica que el gerente de las cooperativas comentó que era por única vez, señala que con su ayuda y la del Rector, esos recursos fueron asignados a la Universidad de los Llanos, desafortunadamente el gobierno central le quita la oportunidad a las cooperativas de dárselo a la universidad que ellos quieran.

La Presidente responde que no es así como lo expresa el Representante del Sector Productivo, informa que hace parte de las negociaciones que tuvieron los estudiantes.

El Representante de los Estudiantes pregunta si existe la metodología de estudiantes en condición de vulnerabilidad extrema.

Julieth Velásquez Profesional de apoyo de la oficina de Bienestar Institucional responde que las psicólogas tienen una especialización en cómo identificarlos, además del factor económico, otros factores dentro del núcleo familiar como enfermedades de alto costo en los padres que son quienes responden económicamente por el estudiante.

El Representante de los Profesores indica que es curioso que la oficina de Bienestar hace estudios de condición socio económica, pero dentro de la forma de organización se vinculan psicólogos, pregunta

si tienen trabajadores sociales.

El Dr. Juan Carlos Peña Tijo jefe de la Bienestar Institucional responde que dentro del área socio económica existe un cargo para un psicólogo o trabajador social, actualmente hay un psicólogo que se encarga de emitir los conceptos técnicos.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos se da por enterado del "Informe detallado respecto de la ejecución de los convenios suscritos entre la Universidad de los Llanos y las Cooperativas CONFECOOP LLANOS, COORINOQUIA, CONGENTE y COUNILLANOS durante la vigencia 2018".

8.2 Presentación plan de implantaciones (Barcelona y San Antonio) y licencias ambientales (Barcelona)

El Ingeniero Samuel Betancur Asesor de Planeación de la Universidad de los Llanos explica que la intensión es informar cual es el estado del trámite de los planes de implantación específica y concretamente al que corresponde al campus Barcelona.

El Ingeniero Jorge García Profesional de apoyo del SIG socializa el informe en una presentación de PowerPoint.

El Representante de los Profesores señala que según el POT la nueva vía afectará la sala de juntas entre otras instalaciones de la Universidad, pregunta porque se escogió vía.

El Ingeniero Jorge García Profesional de apoyo del SIG responde que los habitantes de la vereda en alguna reunión del POT planteaban que lo más viable era continuar la vía del corredor ecológico.

El Representante de los Profesores pregunta si el plan de las determinantes ambientales quedó radicado en Cormacarena.

El Ingeniero Jorge García Profesional de apoyo del SIG responde que Cormacarena no puso una ronda homogénea, pero otorgó unas coordenadas.

El Representante del Presidente de la República hace saber que es claro que los diseños del año 2014 presentan varias dificultades al servicio de construcción, debido a que no contemplaron temas como los vertimientos, señala que la licencia expedida por la curaduría si maneja los vertimientos, además no se mencionó si se deben hacer un plan de manejo ambiental que exige la norma.

El Ingeniero Jorge García Profesional de apoyo del SIG responde que tienen un plan institucional de gestión ambiental.

El Representante del Presidente de la República pregunta si el plan está radicado.

El Ingeniero Jorge García Profesional de apoyo del SIG responde negativamente y explica que la curaduría exige es el manejo ambiental de la Universidad, pero realmente no es necesario un plan de manejo, agrega que se tienen permisos ambientales que son las concesiones de agua y se cuenta con el plan de gestión integral de residuos sólidos, y el plan de ahorro y suficiente agua.

El Representante del Presidente de la República sugiere actualizar los diseños para que se tenga claridad sobre en qué se está fallando, manifiesta que los recursos no deben centrarse solamente en regalías sino también en obras por impuestos y no se ha elevado ningún proyecto al Ministerio de Educación para lo pertinente.

El Ingeniero Samuel Betancur Asesor de Planeación de la Universidad de los Llanos responde que ha hecho algunas averiguaciones en el Departamento Nacional de Planeación y le manifestaron que a estas alturas no es posible hacer ese trámite, aclara que hubo un tiempo específico en el que varias comunidades de diferentes sectores interpusieron sus recursos, lo único que se puede hacer es esperar a cuando nuevamente se vaya a aprobar el siguiente POT y reabrir el debate.

El Representante del Presidente de la República indica que otro tema es la altura de las edificaciones, las características de la ventanearía de las edificaciones, debido a que está el problema de las aves que se estrellan contra los edificios.

El Ingeniero Samuel Betancur Asesor de Planeación de la Universidad de los Llanos responde que el proceso se inició la semana anterior, señala que empezaron a revisar el tema y es probable que el próximo mes se pueda socializar.

El Representante del Presidente de la República hace el llamado a que recojan todos los elementos para que se puedan tomar decisiones acertadas y quede definido lo que se quiere hacer sobre unos hechos reales.

El Representante de los Estudiantes pregunta si tienen presente cuantas especies reconocidas hay en la Universidad, es decir si hay un reconocimiento oficial por parte del sistema integrado de gestión ambiental.

El Ingeniero Jorge García Profesional de apoyo del SIG responde afirmativamente y explica que dentro del plan institucional de gestión ambiental se ha venido trabajando y construyendo el plan de manejo de la diversidad de la Unillanos y del campus.

El Representante de los Estudiantes pregunta sobre los ecosistemas presentes.

El Ingeniero Samuel Betancur Asesor de Planeación de la Universidad de los Llanos responde que ha sostenido reuniones con algunos profesores, incluso la Profesora Sandra Parada ha venido desarrollando un ejercicio de proyección social e hizo llegar el plano de la Universidad contra lo que es la biodiversidad del campus, y se expresó diseñar que el plan de implantación actual no contemplo la biodiversidad.

El Representante de los Estudiantes menciona que en la presentación no hizo mención a las nuevas tendencias del ordenamiento territorial, las cuales hace referencia a los ecosistemas y al desplazamiento de las especies.

El Ingeniero Jorge García Profesional de apoyo del SIG responde que tienen un ecosistema estratégico que a su parecer es el más importante de la Universidad, es el área donde están las babillas, las tortugas, y con ese eje articulador del canal se formaron unos corredores ecológicos.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos se da por enterado del "Presentación plan de implantaciones (Barcelona y San Antonio) y licencias ambientales (Barcelona)".

8.3 Viabilidad oficina y/o dependencia de proyectos

El Ingeniero Samuel Betancur Asesor de Planeación de la Universidad de los Llanos socializa la viabilidad en un documento PDF.

La Presidente pregunta cuánto es el costo de la estructura propuesta.

El Ingeniero Samuel Betancur Asesor de Planeación de la Universidad de los Llanos responde que hicieron un primer ejercicio de que podría costar mensualmente de 9 a 12 millones de pesos, agrega que si está dentro de una vicerrectoría se debe agregar el costo, hace saber que ahí fue donde decidieron parar el proceso porque concluyeron que hay una intensión de modificación de la Estructura Orgánica.

Señala que la propuesta es solo la revisión o el análisis que hacen con el equipo de Planeación, además informa que se ha dado a la tarea de llamar a varios de los directores de planeación de las otras Universidades para saber cómo funcionan otras instituciones, unas funcionan directamente desde la rectoría como una oficina de proyectos, en otras funciona desde las oficinas de planeación y en otras funciona solamente desde la extensión.

El Representante de los Ex Rectores pregunta si el fin es unir investigaciones, proyectos y extensión.

El Ingeniero Samuel Betancur Asesor de Planeación de la Universidad de los Llanos responde afirmativamente y explica que actualmente tienen una vicerrectoría académica que tiene que atender la función misional docencia y de ella dependen los directores generales de investigaciones y proyección social, por consiguiente, se planteó unir las dos direcciones generales y crear otra Vicerrectoría con el fin de cubrir las 3 funciones misionales.

El Representante del Presidente de la República pregunta como viene funcionando actualmente, si todos los proyectos y convenios salen de diferentes dependencias, indica que no pueden elevarlo a una instancia superior porque están generando una ruptura dentro de la universidad, están dando legitimidad a que sigan rompiendo las estructuras de la Universidad.

La Presidente propone que presenten una propuesta la cual no sea crear una vicerrectoría, sino con lo que hay como se puede organizar para no generar gastos adicionales.

El Representante de los Profesores indica que se deben revisar los propósitos porque están muy simples excepto los 3 últimos, tienen que ser más precisas las actividades, resalta que todo va ligado en la medida en que se consolide una comunidad académica con una serie de conocimientos, sugiere participar más de proyectos que tengan que ver con asesorías.

El Representante de los Estudiantes manifiesta que en la Universidad hay problemas de planeación y en pensar en prospectiva, indica que la Universidad está actualizando su normatividad y en el caso específico su forma organizacional, actualmente la oficina de planeación es una oficina asesora y eso es una alerta porque ese tipo de oficinas deben ser técnicas.

El Representante del Presidente de la República indica que la responsabilidad de la oficina de planeación es grande tanto en las universidades públicas o privadas, porque es cumplir el norte que se le entrega a la institución en los designios de una administración.

El Representante de los Ex Rectores propone que se continúe con otro campo y hacer una planeación internacional.

El Ingeniero Samuel Betancur Asesor de Planeación de la Universidad de los Llanos responde que los funcionarios que están avanzando en la propuesta de estructura organizacional de la Universidad informan que es un tema que está próximo a salir y hay varias posibilidades planteadas.

El Representante de los Egresados sugiere crearse, pero no a la altura de una vicerrectoría, la dependencia que se piense crear debe quedar a la altura de Planeación, no que dependa de ella.

La Presidente solicita que se analice el tema nuevamente.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos se da por enterado del "Viabilidad oficina y/o dependencia de proyectos".

8.4 Informe de deserción estudiantil últimos 5 años

La Dra. Elsa Edilma Páez Coordinadora del PREU socializa el informe en una presentación PowerPoint.

La Presidente pregunta en que programa se presenta tasa de deserción más alta.

La Dra. Elsa Edilma Páez Coordinadora del PREU responde que en el programa de Biología

El Representante de los Estudiantes sugiere estudiar el tema de la población estudiantil diversa, se debe definir en términos académicos que se puede hacer frente a la responsabilidad social que se tiene como Universidad pública para garantizar que estudiantes que pertenecen a las comunidades diversas no solo se les garantice el ingreso sino la permanencia.

La Dra. Elsa Edilma Páez Coordinadora del PREU responde que está trabajando en ello, hace saber que el PREU está manejando el tema desde el año 2017, manifiesta que están construyendo un acuerdo para dar apoyos excepcionales en los que hay distintas maneras de verlos y de vincularlos a los procesos académicos.

El Representante de los Estudiantes señala que es importante que en el escenario se vean los avances de la oficina del PREU y como se puede mejorar en la población diversa, manifiesta que la oficina de bienestar tiene identificada una población la cual se equipara en condición de vulnerabilidad extrema, pregunta si hay políticas dirigidas a esa población.

La Dra. Elsa Edilma Páez Coordinadora del PREU responde que el concepto se creó junto con bienestar para el caso de las cooperativas, informa que se otorgó el 100% del apoyo económico a esta población.

La Presidente agrega que se deben mostrar las cifras de cuantos estudiantes están en esa condición, se pueden invitar para que expongan su situación y porque necesitan la ayuda.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos se da por enterado del "Informe de deserción estudiantil últimos 5 años".

8.5 Informe de la dependencia de Almacén

La Dra. Gloria Herrera Jefe de la oficina de Almacén de la Universidad de los Llanos socializa el informe en un documento PDF.

La Presidente pregunta como es el manejo del control de los equipos que están adscritos a un convenio.

La Dra. Gloria Herrera Jefe de la oficina de Almacén de la Universidad responde que generalmente cuando se firma el convenio siempre hay responsables, los inventarios están a nombre de la cedula del docente o el supervisor del momento, pero cada equipo puede tener más de un ítems para saber su ubicación, agrega que todo lo que se compra con recursos de la Universidad siempre tiene responsable y además se cataloga si es de consumo o devolutivos, los consumos se van al gasto y los devolutivos quedan en el inventario.

La Presidente pregunta cómo el supervisor devuelve los equipos en el momento de que se termine el convenio.

La Dra. Gloria Herrera Jefe de la oficina de Almacén de la Universidad responde que normalmente el contrato o convenio debe definir específicamente que se debe hacer con los bienes, sin embargo, hay proyectos que tienen establecido que los bienes son para la Universidad y si se da por terminado el proyecto el supervisor es quien decide que se hace con ese elemento.

La Presidente señala que a su parecer prácticamente ya queda la persona apropiada así no lo esté utilizando, pregunta si pueden establecer cuantos computadores tiene la universidad, cuantos están en uso, su ubicación.

La Dra. Gloria Herrera Jefe de la oficina de Almacén de la Universidad responde es difícil porque no cuenta con la herramienta, pero para poder saber se debe buscar en cada persona, esta metodología es eficiente cuando se lleva a cabo el inventario en físico.

El Representante de los Ex Rectores pregunta cuantas personas trabajan actualmente en el almacén.

La Dra. Gloria Herrera Jefe de la oficina de Almacén de la Universidad responde que en inventario actualmente hay 3 personas de planta y dos de contrato, un funcionario por cada facultad.

El Representante de los Ex Rectores pregunta si se pueden sistematizar algunas cosas.

La Dra. Gloria Herrera Jefe de la oficina de Almacén de la Universidad responde que hay un nuevo sistema con el que pueden tener dificultades, debido a que la oficina empezó tarde a integrarse, además la oficina está retirada y el Internet a veces molesta.

El Representante de los Egresados señala que en los años 2004-2005 entregaron unos computadores y al momento de hacer la revisión directamente, se encontró que los discos duros no correspondían a las características de los computadores, pero partiendo del hecho de que los equipos permanecen de mano en mano pregunta si hacen revisión de estas características cuando reciben los equipos.

La Dra. Gloria Herrera Jefe de la oficina de Almacén de la Universidad responde que con los equipos de cómputo obligatoriamente debe haber un concepto de la oficina de sistemas donde se indique que efectivamente se cumplen con las especificaciones.

La Presidente manifiesta que en esos casos hay un procedimiento establecido.

El Representante de los Egresados solicita que alleguen el procedimiento para evidenciar si específicamente esta la revisión de las características del equipo.

La Presidente manifiesta su preocupación debido a la falta de sistematización y que solo sean cinco personas las que manejan todo el inventario de una Universidad.

El Rector manifiesta que la Universidad adquirió hace dos (2) años un sistema de información el cual tiene el módulo de almacén, el problema es que no han aprendido a manejarlo, ha habido muchas dificultades indica que el esfuerzo para sistematizar está y está la inversión, manifiesta que no puede

comprar otro software aparte.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos se da por enterado del "Informe de la dependencia de Almacén".

8.6 Avances reforma del Estatuto General

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que atendiendo lo contenido en el Plan de Acción Institucional, le corresponde a la Secretaría General lo inherente a liderar el proceso de reforma estatutaria específicamente el Estatuto General de la Universidad de los Llanos.

Hace saber que en conjunto con el equipo jurídico se ha venido haciendo una revisión de índole jurídico a los insumos que recogió la oficina de Planeación, indica que la metodología de trabajo que establecieron es no empezar de cero con un estatuto nuevo sino mantener las cosas buenas que tiene el estatuto actual, y modificar las que se consideren como falencias, los criterios de la revisión son: de legalidad, de legitimidad y dinámica institucional, por otro lado informa que la Multiestamentaria a través de la oficina de Planeación manifiesta que no han hecho entrega del documento propuesta de la reforma del Estatuto.

El Representante del Sector Productivo señala que es el Consejo Superior es quien debe organizar, para eso se designó la comisión, reitera que no pueden esperar a que la Multiestamentaria entreguen una propuesta.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que la mesa multiestamentaria se creó a través de una Resolución Rectoral, con el fin de atender lo inherente a la reforma estatutaria, da lectura al oficio de fecha 12 de julio de 2019 remitido por la mesa multiestamentaria:

"..Nos complace comunicarles que en cumplimiento de la Resolución Rectoral No. 2632 de 2018, el comité coordinador de la mesa multiestamentaria ha venido realizando las actividades propias de concertación colectiva de la propuesta de reforma del Estatuto General.
Aunque está bastante avanzada la propuesta de la reforma aún queda pendiente un porcentaje considerable para la terminación de la misma, la cual aspiramos concluir y poder así allegar el proyecto de reforma resultante de este trabajo de construcción colectiva.
Motivo por el cual solicitamos a la rectoría de la universidad el permiso respectivo para que los integrantes de la mesa multiestamentaria puedan sesionar en plenaria durante día 18 de julio para consolidar el articulado que contendrá el proyecto de reforma..."

Informa que se definió desde la administración frente al Plan de Acción Institucional, solicitarles que ellos culminen su labor el 18 de julio y se allegue el documento para incluirlo en el análisis jurídico.
Aspiran que la semana entrante se termine el análisis que les corresponde a los jurídicos y se proceda a citar la comisión para que conozcan el análisis y posteriormente empezar a estructurar una propuesta.

La Presidente indica que se debe tener en cuenta que una Resolución Rectoral no está por encima del Estatuto General, hace saber que no le ve inconveniente a que se siga avanzando con lo que está y en el momento en que alleguen la propuesta se revise.

El Representante del Sector Productivo señala que la administración en cabeza del Rector y el Secretario General han hecho un buen trabajo, solicita se les informe cuando se debe reunir la comisión.

El Representante de los Profesores manifiesta que en la Universidad se le debe dar espacio de participación a las demás personas.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos se da por enterado de los "Avances reforma del Estatuto General".

9 CORRESPONDENCIA

9.1 Solicitud de Revocatoria Directa y/o suspensión de actos administrativos – control biométrico.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU da lectura al oficio con numero de radicado 001161 del 14 de junio de 2019 dirigido por el sindicato mixto de trabajadores de las universidades públicas nacionales – subdirectiva Universidad de los Llanos, en diez (10) folios.

La Presidente indica que no es competencia del CSU porque no fue el colegiado quien emitió el acto administrativo.

El Representante de los Egresados indica que los funcionarios se deben salir del imaginario que es para controlarlos, además los Estatutos de cada una de las dependencias dicen quienes deben cumplir horario.

La Presidente sugiere remitirlo a la oficina jurídica de la Universidad y se debe dejar claro que no es competencia del CSU.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos se da por enterado de la Solicitud de Revocatoria Directa y/o suspensión de actos administrativos – control biométrico.

9.2 Derechos de petición remitido por correo electrónico el 10 y 11 de junio de 2019 – Bayron López

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU da lectura a los derechos de petición remitido por correo electrónico el 10 y 11 de junio de 2019.

La Presidente solicita remitir al Dr. Pablo Emilio Cruz Casallas Rector, representante legal y primera autoridad ejecutiva y responsable de la dirección académica y administrativa de la Universidad de los Llanos, los derechos de petición radicados por usted los días 10 y 11 de junio de 2019 y las respuestas emitidas por el Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, para que en el ámbito de su competencia se definan las medidas administrativas a seguir.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos se da por enterado de los Derechos de petición remitido por correo electrónico el 10 y 11 de junio de 2019 – Bayron López

9.3 Oficio 001285 – Carlos Julio Serrato Ladino

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU da lectura al oficio con número de radicado 001285 del 08 de julio de 2019 firmado por el señor Carlos Julio Serrato Ladino.

Informa que todo obedece a que el señor Carlos Julio Serrato Ladino allegó un derecho de petición con numero de radicado 001033 de 2019 dirigido al CSU, de tal forma teniendo en cuenta la complejidad de su petición y además los puntos aducidos deben ser resueltos en sesión oficial del Consejo Superior se determinó dar aplicación a lo normado en el parágrafo del Articulo 14 de la ley 1755 de 2015 mediante el oficio 30.30.000855 de junio 12 de 2019, resalta que todo es en cumplimiento a las funciones Secretariales, asimismo informa que realizó un proyecto de respuesta para que se firme de manera conjunta con la Presidente del CSU.

La presidente solicita que se lea el proyecto de respuesta.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU da lectura al proyecto de respuesta al oficio con número de radicado 001285 del 08 de julio de 2019 firmado por el señor Carlos Julio Serrato Ladino.

Respetuosamente y atendiendo el asunto de la referencia, el Consejo Superior de la Universidad de los Llanos, se permite dar respuesta teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Frente a su manifestación específica:

"De acuerdo a oficio recibido el 12 de junio de 2019, en el que se solicita una extensión al plazo del vencimiento legal para resolver el Derecho de Petición interpuesto por mí, firmado por el señor GIOVANNY QUINTERO REYES, en calidad de Secretario General en Funciones de Secretario

del CSU, me permito exigir se proceda como la Ley lo establece, pues quien dirige el oficio en mención, no es miembro del Consejo Superior Universitario, según lo establece el artículo 14 del Acuerdo Superior 04 del 3 de julio 2009 en donde refiere expresamente la conformación del Consejo Superior Universitario, así y con el oficio expedido, se atribuye competencia para dar respuesta, lo que se convierte en una flagrante extralimitación y, en consecuencia, un prevaricato por acción, (artículo 413 del Código Penal), en cuanto que esta decisión unipersonal lesiona el bien jurídico de la administración pública, sometida al imperio de la ley en sus relaciones interinstitucionales y con los particulares, en virtud de que los asuntos de conocimiento de los servidores públicos deben ser resueltos con fundamento en el derecho que los rige".

Es necesario precisarle que el Consejo Superior Universitario a través de la Secretaría General en funciones de Secretaría del Consejo Superior, emitió los oficios No 3030.30.000855, fechado el 12 de junio de 2019 en un (1 folio) en el cual se solicitó la prorroga o plazo adicional para emitir la respuesta de fondo a su petición, y el No 3030.30.000887 fechado el 14 de junio de 2019, en el que se otorgó respuesta a los oficios con numero de radicado 0001033 del 28 de mayo de 2019 y 001157 de junio de 2019; enviado y recibido vía correo electrónico y en medio físico tal como consta en los cuatro (4) folios que se anexan, en el indicado documento se señaló textualmente lo siguiente:

"1. El Derecho de petición con número de radicado 0001033 de fecha 28 de mayo de 2019, fue dirigido directamente al Consejo Superior de la Universidad de los Llanos, por lo tanto es este cuerpo colegiado quien debe analizar y aprobar la emisión de la respuesta a su petición.

2. Desde la fecha en la que fue radicada su petición, no se ha llevado a cabo sesión oficial del Consejo Superior Universitario.

3. La prórroga solicitada por el Secretario General en funciones de Secretario del Consejo Superior de la Universidad de los Llanos mediante oficio 30.30.000855 de fecha 12 de junio de 2019, es de aplicación legal y la misma tiene sustento en el hecho que el Consejo Superior Universitario tenía previsto reunirse en sesión ordinaria el día de hoy 14 de junio de 2019, y dentro de los puntos a tratar se encontraba el análisis y posterior respuesta a su petición, pues si bien se hace referencia a la entrega de documentos, debe aclararse si estos están sujetos a reserva o contienen información privada".

Ahora, en lo que respecta a su afirmación:

"Como lo expresé en el oficio de fecha 14 de junio de 2019, "mi petición no requiere ningún análisis diferente a la expedición de las fotocopias de la documentación que debe reposar en el archivo del Consejo Superior Universitario, lo cual no amerita ningún aplazamiento, me permito solicitarle, respetuosamente, se obre en consecuencia y se resuelva mi petición en los términos establecidos", les recuerdo que el vencimiento inicial se dio el día 18 de junio de 2019; y de haberse operado la extensión al vencimiento solicitado por el señor GIOVANNY QUINTERO REYES, la nueva fecha de vencimiento sería el día 04 de julio de 2019, situación que en ninguno de los dos casos se ha resuelto".

En el mismo oficio con radicado No 30.30.00087 fechado el 14 de junio de 2019, allegado a través de la Secretaría General en funciones de Secretaría del Consejo Superior de la universidad de los Llanos, otorgó respuesta en los siguientes términos:

"4. Teniendo en cuenta que la sesión ordinaria del 14 de junio de 2019 no se ha podido llevar a cabo por razones de fuerza mayor y atendiendo su solicitud de dar respuesta en una forma ágil a la petición que nos ocupa, me permito informar que en relación a lo precedente y la solicitud presentada por usted respecto de la expedición de las copias de los documentos, se estableció que el número de folios que hacen parte de la emisión de su respuesta es de treinta y cuatro (34); Por tanto, y en cumplimiento

de la Resolución Superior No 020 de 2004 "Por medio de la cual se establece el procedimiento y el valor para la expedición de copias" le invitamos a realizar el pago en la tesorería de la Universidad, teniendo en cuenta que cada folio presenta costo de $270. Una vez realizado el pago respectivo, debe allegar el recibo correspondiente a este despacho, con el fin de proceder la expedición de la información requerida, trámite que se hará dentro de los dos (2) hábiles siguientes".

En coherencia con lo anterior, el Consejo Superior Universitario a través de la Secretaría General en funciones de Secretaría del Consejo Superior, está a la espera que se allegue evidencia del pago en la tesorería de la universidad del valor de los treinta y cuatro (34) folios que hacen parte de la emisión de su respuesta, para proceder a la expedición de las copias de rigor.

A su vez, es de suma importancia reiterarle al peticionario, que se le indicó específicamente la respuesta de fondo a las demás peticiones contenidas en su escrito, así:

"...Respecto a las peticiones: "La actuación mediante la cual el Consejo Superior Universitario acepta que el señor PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS, opte por el salario de profesor de planta que ostenta en la Universidad y renuncia a la asignación salarial propia del rector, para terminar el periodo rectoral 2016 -2018" y "La actuación mediante la cual el Consejo Superior Universitario acepta que el señor PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS, opte por el salario de profesor de planta que ostenta en la Universidad y renuncia a la asignación salarial propia del rector, para terminar el periodo rectoral 2019 -2021".

Me permito informar que no existe acto administrativo frente a lo pertinente.

En Referencia a: "copia, si existiere, de los documentos que evidencien la declaratoria de impedimento de alguno de los miembros del CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO que eligieron al señor PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS como rector para el periodo 2019 - 2021, para descartar un posible CONFLICTO DE INTERESES a la hora de la elección antes mencionada".

Se hace saber que no existe documento que evidencie declaratoria o pronunciamiento administrativo o judicial respecto a presunta inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, en lo que concierne a los miembros del Consejo Superior Universitario que eligieron al Dr. PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS como Rector de la Universidad de los Llanos para el periodo institucional 2019 -2021.

Frente a: "Los documentos que reposen en la Universidad mediante los cuales se presuma renuncia al cargo de profesor o petición de alguna situación administrativa solicitada por el señor PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS, que desvirtué la inhabilidad del mismo para presentarse a la elección de rector para el periodo 2019 -2021".

Se informa que no existe documento contentivo respecto a renuncia del Dr. PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS al cargo de profesor de planta de la Universidad de los Llanos, asimismo no se evidencia declaratoria o pronunciamiento administrativo o judicial por presunta inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para presentarse a la elección del Rector de la Universidad de los Llanos para el periodo institucional 2019 - 2021".

Para culminar, este cuerpo Colegiado pone de presente al peticionario, que desde que se radicó su primera solicitud, ha estado en el marco su competencia y de conformidad con la naturaleza de la Institución, dispuesto a dar respuesta de fondo en los términos establecidos en la ley...".

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad de los consejeros presentes el proyecto de respuesta al Derecho de petición con numero de radicado 001285 remitido por el señor Carlos Julio Serrato Ladino.

Siendo las (06.05Pm), del doce (12) de Julio de 2019, se da por terminada la sesión Ordinaria Nº 011 del 2019, siendo presidente de la misma la Delegada del MEN, Dra. MARIA FERNANDA POLANIA CORREA y el Secretario General en funciones de secretario del CSU, Doctor GIOVANNY QUINTERO REYES.

En constancia firman,

La presente acta se aprobó en la sesión Ordinaria No 016 del once (11) de octubre de dos mil diecinueve (2019), siendo Presidente y Secretario del Consejo Superior Universitario:

MARIA FERNANDA POLANIA CORREA
Presidente CSU

GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario CSU

Transcribió: Carlos Peña G.